



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada, en Primera convocatoria, el 25 de

Junio de 2020, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. ROBERTO PALMERO MONTERO

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

Concejales:

D/D^a. JOSEFA VELA PANES

D/D^a. MARIA ANGELES MARTINEZ RICO

D/D^a. JOSE ALBERTO CRUZ ROMERO

D/D^a. SUSANA RIVAS CORDOBA

D/D^a. ESTHER GOMEZ RIOS

D/D^a. ASCENSION HITA FERNANDEZ

D/D^a. ANA MARIA BERTON BELIZON

D/D^a. GUILLERMO MIGUEL UTRERA RIOL

D/D^a. GERMAN BRAZA LAZARO

D/D^a. JESUS GALVIN PEREZ

D/D^a. MARIA CARMEN BAENA SILVA

D/D^a. JOSE ANGEL QUINTANA MACIAS

D/D^a. MARIA JOSE BATISTA MUÑOZ

D/D^a. MARIA ISABEL GUERRERO JIMENEZ

D/D^a. JORGE LUIS GUERRERO VALLE

D/D^a. ELENA CORONIL FERNANDEZ

D/D^a. SUSANA CANDON CANALES

Vicesecretario en funciones de Secretario:

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

Interventor de Fondos:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Siendo las 09:05 h del día 25 de Junio de 2020, se reúnen de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Vicesecretario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día de la presente sesión, por el Sr. Vicesecretario, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a cada uno de los veinticinco miembros de la Corporación si se hallan en territorio español, respondiendo todos/as afirmativamente, prestando a tal efecto declaración responsable.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se plantea por la Presidencia que para los puntos 2 a 7 del Orden del Día de la presente sesión, las votaciones sobre los mismos se lleve a cabo mediante el sistema de votación nominal, para lo que se precisa una previa votación ordinaria, todo ello atendiendo a la sugerencia planteada por la Secretaría General, para una mayor seguridad en el voto telemático.

VOTACIÓN: Sometido a votación ordinaria, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, se declara el sistema de votación nominal para los puntos 2 a 7 del orden del día.

2.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinaria y extraordinaria urgente celebradas respectivamente los días 28 de mayo y 8 de junio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones anteriores ordinaria y extraordinaria urgente celebradas, respectivamente, los días 28 de mayo y 8 de junio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2020, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

3.- Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía relativa a que por acuerdo plenario de 2 de julio de 2019, se designaron los representantes de esta Corporación Municipal en los distintos órganos colegiados, nombrándose a D^a Ana M^a González Bueno, en su calidad de Delegada de Turismo, representante titular de este Ayuntamiento en el Patronato Provincial de Turismo, Patronato de la Fundación Tecnotur, Sección de Municipios de Aguas Minerales y Termales de España adscritas a la FEMP, Asociación Termalismo de Andalucía, Red Española de Ciudades por el Clima, Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad 2010, Grupo de Desarrollo Pesquero Cádiz-Estrecho y representante suplente en Asociación Red Europea de las Ciudades del Vino RECEVIN y ACEVIN; considerando esta Alcaldía más conveniente la representación de este Ayuntamiento en dichos órganos por parte de la delegación especial.

Vista la resolución de esta Alcaldía núm. 7.095, de fecha 8 de noviembre de 2019, por la que se modifica el régimen de competencias propias delegadas por la misma, al considerar conveniente al interés municipal la remodelación de las delegaciones conferidas y en orden a redistribuir las labores de gobierno y dirección de las áreas administrativas, entre las que se modificaba la delegación especial en materia de Turismo a favor de D^a Josefa Vela Panés, bajo la supervisión de la Delegada genérica Doña Ana María González Bueno.

A la vista de lo expuesto, se hace necesario adoptar acuerdo plenario en el sentido de modificar los representantes de este Ayuntamiento en dichas entidades y asociaciones, adecuando el citado acuerdo plenario al nuevo régimen de delegación de competencias.

Por ello, y visto que el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, dispone la obligatoriedad de proceder por el Pleno al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía, los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal de Podemos; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y la única miembro del Grupo Municipal de Vox.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Nombrar a Dª Josefa Vela Panés, en sustitución de Dª Ana Mª González Bueno, como representante titular de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

- Patronato Provincial de Turismo
- Patronato de la Fundación Tecnotur
- Sección de Municipios de Aguas Minerales y Termales de España adscritas a la FEMP
- Asociación Termalismo de Andalucía

2º. Nombrar a Dª Josefa Vela Panés, en sustitución de Dª Ana Mª González Bueno, como representante suplente de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

- Asociación Red Europea de las Ciudades del Vino RECEVIN y ACEVIN
- Grupo de Desarrollo Pesquero Cádiz-Estrecho

3º. Nombrar a D. Roberto Palmero Montero, en sustitución de Dª Ana Mª González Bueno, como representante titular de la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

- Red Española de Ciudades por el Clima
- Red de Gobiernos Locales+Biodiversidad 2010

4º. Dar cuenta a los distintos organismos de las anteriores designaciones.

4.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Municipal del Partido Popular de cambio de representantes en la Comisión Informativa Permanente General.

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Ascensión Hita Fernández, con fecha 17 de junio de 2020 (Registro General de Entrada núm. 15.820), por el que se designa a los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Informativa Permanente:

1. Ascensión Hita Fernández
2. D. Jesús Galvín Pérez

Como Suplentes en la misma:

1. Dª Ana Mª Bertón Belizón
2. D. Guillermo Miguel Utrera Riol

- Pág. 4 de 116 -

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. D. Germán Braza Lázaro.
4. D^a M^a del Carmen Baena Silva

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

5.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Municipal del Partido Popular de cambio de representantes en la Comisión Especial de Cuentas.

Se da cuenta de escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández, con fecha 17 de junio de 2020 (Registro General de Entrada núm. 15.822), por el que se designa a los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana en la Comisión Especial de Cuentas:

1. Ascensión Hita Fernández
2. D. Jesús Galvín Pérez

Como Suplentes en la misma:

1. D^a Ana M^a Bertón Belizón
2. D. Guillermo Miguel Utrera Riol
3. D. Germán Braza Lázaro.
4. D^a M^a del Carmen Baena Silva

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

6.1.- Expediente relativo a la II Modificación de créditos del Presupuesto 2020.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a que con fecha 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto Ley 463/2020 fue declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado excepcional, ha sido objeto de sucesivas prórrogas y se encuentra previsto perdure hasta el próximo día 21.

Como consecuencia de esta pandemia y de la crisis económica y social que está provocando, la Delegación de Servicios Sociales como estructura de primer nivel en la atención a la ciudadanía en situación de dificultad, ha visto superada sus previsiones y se ha visto desbordada a la hora de tratar de mejorar las condiciones de vida de la población de Chiclana.

- Pág. 5 de 116 -



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Esto mismo ha ocurrido a entidades colaboradoras de este Ayuntamiento, cómo es el caso de la Asociación de Alzheimer La Aurora y de Cáritas, que han tenido que adoptar medidas extraordinarias de prevención en algún caso y de asistencia en otros, necesarias para poder afrontar la nueva realidad en la que estamos inmersos.

Vista la necesidad por tanto de dotar más recursos a la Delegación de Servicios Sociales para afrontar esta situación.

Visto que la financiación del expediente que se propone consiste en bajas por anulación en aplicaciones del presupuesto, que proceden de créditos disponibles que no van a ser utilizados o de los que se pueden prescindir.

Visto que los gastos propuestos se encuentran perfectamente identificados y se considera que no es posible demorar su ejecución.

Visto lo establecido por el número 6 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que "Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

Analizado el Presupuesto Municipal y visto el informe favorable de fecha 16 de los corrientes, emitido por D. ***** [A.T.P.C.], Interventor Municipal.

Vista propuesta de la Delegación de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Final Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, acordar la iniciación del presente expediente, dado que se encuentra vinculado y tiene su causa en la situación actual derivada del estado de alarma, tal y como se acredita en la parte expositiva de la presente.

2º. Apreciar la concurrencia de lo dispuesto en el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de situación de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, derivada de la declaración del estado de alarma por la crisis económica y social provocada por la pandemia del COVID-19.

3º. Aprobar el expediente de la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2020 que se detalla a continuación según cuadro adjunto obtenido de la aplicación contable sicalwin, y cuyo resumen por capítulos figura a continuación, y el cuál será ejecutivo con la aprobación inicial conforme establece el art. 177.6 del TRLRHL, al tratarse de la habilitación o suplementos de créditos que entran dentro del marco de la crisis provocada por la pandemia del COVID19 y del Estado de Alarma establecido por el Real Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 3/II Fecha: 15/06/2020 Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: EXPEDIENTE II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO GENERAL 2020
 Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	2311 48923 CONVENIO CÁRITAS "EL ROPERO"			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	2		11.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	2311 48904 TRANSF. CTES. A FAMILIAS E INSTIT. SIN FIN LUCRO: INFANCIA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		330.252,81	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	2311 48907 CONVENIO ASOCIACION LA AURORA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	2		3.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	1532 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			080 + BAJAS POR ANULACION			-44.393,76	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	1532 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			080 + BAJAS POR ANULACION			-13.234,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	1532 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			080 + BAJAS POR ANULACION			-51.110,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	2311 48901 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA			080 + BAJAS POR ANULACION			-11.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	2311 48901 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA			080 + BAJAS POR ANULACION			-3.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	241 18000 SEGURIDAD SOCIAL			080 + BAJAS POR ANULACION			-98.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	334 22609 ACTIVIDADES			080 + BAJAS POR ANULACION			-30.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
Suma y sigue:							93.515,05	

Expediente: 3/II Fecha: 15/06/2020 Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: EXPEDIENTE II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO GENERAL 2020
 Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	334 48902 FUNDACION FERNANDO QUIÑONES			080 + BAJAS POR ANULACION			-37.800,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	334 48903 SUBV. CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES			080 + BAJAS POR ANULACION			-20.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	338 22699 GASTOS GENERALES			080 + BAJAS POR ANULACION			-15.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	920 22201 COMUNICACIONES POSTALES			080 + BAJAS POR ANULACION			-13.715,05	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
G	925 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS			080 + BAJAS POR ANULACION			-7.000,00	EXPTE. II MODIFICACION DE CREDITOS PRESUPUESTO 2020
Suma Total								

ESTADO DE GASTOS

CAPI	DESCRIPCIÓN	Suplemento	Créditos	Bajas por	TOTAL POR
------	-------------	------------	----------	-----------	-----------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

TULO		s de Créditos	Extraordinarios	anulación	CAPÍTULO
I	Gastos de Personal			98.000,00	-98.000,00
II	Gastos Corrientes en bienes y servicios			174.452,81	-174.452,81
IV	Transferencias Corrientes	333.252,81	11.000,00	71.800,00	272.452,81
	TOTAL MODIFICACION	333,252,81	11.000,00	344.252,81	0,00

TOTAL MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS 0,00,- €

4º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP y en el portal de transparencia, a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

5º. Caso de que no existan reclamaciones o fueran desestimadas conforme a lo dispuesto en el art. 177.6 del TRLRHL antes citado, se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen por capítulos en la forma establecida por el número 3 del referido artículo.

6.2.- Acuerdo de suspensión parcial del contrato para la prestación de los servicios técnicos-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera. Expte. 23/2019

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al escrito presentado con fecha 4 de junio de 2020 y registrado en este Ayuntamiento con el número 14.476, por "AOSSA GLOBAL, S.A.", al que adjunta solicitud suscrita por D. ***** [G.R.C.], en nombre y representación de dicha mercantil, relativa a la suspensión automática del contrato, o, en su caso, parcial de la ejecución contrato de prestación de los servicios técnicos-deportivos y otros en instalaciones deportivas municipales, según lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 16 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.-

- Pág. 9 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

1º Mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de 26 de febrero de 2020, se adjudicó a "AOSSA GLOBAL, S.A.", la prestación de los "servicios técnico-deportivos en las instalaciones y actividades deportivas municipales", con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 20 de diciembre de 2019 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta.

El 3 de junio de 2020 se suscribió el oportuno contrato administrativo.

2º Con fecha 13 de marzo de 2020, dicta la Alcaldía-Presidencia Resolución n.º 1731 acordando, dada la necesidad imperiosa de contención de la pandemia del coronavirus y las recomendaciones efectuadas por el Comité Municipal de seguimiento del mismo, entre otros, el cierre al público de las instalaciones deportivas municipales.

3º Con fecha 14 de marzo se publicó en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se establece, entre otras medidas, la suspensión de la apertura al público de los centros deportivos. Dicho estado de alarma ha sido sucesivamente prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, 514/2020 de 8 de mayo de 2020, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

En virtud de este último se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

4º Con fecha 4 de junio de 2020 y registrada de entrada bajo el número 14476, AOSSA GLOBAL, S.A. presenta solicitud de suspensión automática del contrato total, o, en su caso, parcial, de la ejecución del contrato de prestación de los servicios técnicos-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera.

5º Con fecha 8 de junio de 2020, D. **** * ***** ***** **** [J.C.J.S.], Director de los Servicios Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, emite informe en los siguientes términos:

1. Estudiada la solicitud de la empresa adjudicataria de los Servicios Deportivos y otros, se ha decidido solicitar la incorporación de trabajadores adscritos a labores de mantenimiento de instalaciones en el número de 4 operarios, 1 conserje de control y seguridad de instalaciones y el coordinador general de los servicios, todos ellos a jornada completa, y dos conserjes de control y seguridad de instalaciones a media jornada; todos ellos desde el lunes 8 de junio del actual.

2. El resto de personal adscrito al servicio se determina que, ante la imposibilidad de organización de actividades deportivas y la decisión de continuar en los próximos días con instalaciones cerradas a deportistas y usuarios en general, no procede incorporarlos a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

distintos puestos de trabajo que se enumeran en el Pliego Técnico que rige el actual contrato de Servicios Deportivos.

3. No obstante, en próximas fechas se entiende que procedería la incorporación sucesiva y en escalada de personal adscrito al servicio de referencia, toda vez que se prevé que se pueda regularizar de forma progresiva el uso de instalaciones deportivas y la organización de actividades, siempre sujetas a las medidas que se determinen por esta Administración en consonancia con lo dispuesto por las autoridades sanitarias para hacer frente a la pandemia declarada del Covid-19.

6º Con fecha 12 de junio del corriente se ha remitido informe por el Director de los Servicios Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de ampliación del emitido sobre la solicitud de suspensión de la ejecución del contrato de prestación de los servicios técnicos-deportivos, presentada por la empresa AOSSA GLOBAL, S.A., por el que se adjuntan previsiones de incorporación del personal a las instalaciones deportivas, además de protocolo de uso y reserva de las instalaciones deportivas, recomendaciones de usos de instalaciones y guía para la solicitud cita previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1º Legislación aplicable.-

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).*
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*
- RD 555/20 de 14 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante, RDL 8/2020).*
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).*
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.*

2º Sobre el procedimiento para la suspensión.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, recoge una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, en relación con los contratos vigentes y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. En sus distintos apartados, se regula, según la tipología de contratos y bajo un predominante principio de conservación de los mismos, los supuestos en los que los contratos se podrán suspender conforme a los requisitos y circunstancias concurrentes.

En concreto su apartado 1º se refiere a los contratos de servicios de prestación sucesiva, como el que aquí nos ocupa, en los siguientes términos, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020:

“Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedara totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1.º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.”

Conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima del Decreto Ley 8/2020, con carácter general, las medidas previstas en el presente Real Decreto-ley mantendrán su vigencia hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma.

3º Sobre la imposibilidad de prestar el servicio en los términos pactados en el contrato.-

En el supuesto que aquí nos ocupa la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos pactados deviene de las medidas adoptadas por el RD 555/20 de 14 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sometido a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan.

El Artículo 3 del citado RD 555/2020 regula el Procedimiento para la desescalada, estableciendo al efecto lo siguiente:

“1. En aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, el Ministro de Sanidad, como autoridad competente delegada, a propuesta, en su caso, de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, y a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, podrá acordar la progresión de las fases y medidas aplicables en un determinado ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6. La regresión de las fases y medidas hasta las previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se hará, en su caso, siguiendo el mismo procedimiento”.

Conforme a lo previsto en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020 “La desescalada se plantea como una transición a la nueva normalidad, aunque con nuevos comportamientos por parte de las personas y las empresas (como la autoprotección y la separación física), con el fin de que se pueda combinar la reducción del contagio y, por tanto, la máxima seguridad sanitaria y en materia de prevención de riesgos laborales, con la capacidad para que la recuperación económica sea rápida y firme, generando progresivamente la ventaja competitiva de contar con una experiencia anterior y positiva en la adaptación de los diferentes sectores a la nueva normalidad. Los centros de trabajo deben ser seguros y los trabajadores contar con la máxima protección sanitaria y laboral. Consecuentemente, los empleadores, como ya han venido haciendo, deberán adaptar sus protocolos y medidas de prevención de riesgos a las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento establecidas por el ministro de Sanidad, cumpliendo así con su obligación de velar por la salud de los trabajadores y trabajadoras “.

A la vista tanto del antes aludido Plan para la desescalada (actualmente en fase III en nuestra provincia) que exige el acompasamiento de las actividades económicas, culturales y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

deportivas con las medidas higiénico sanitarias necesarias para garantizar el control y vigilancia epidemiológica. Asimismo, a la vista de los informes emitidos por el Director de los Servicios Deportivos, favorables a la suspensión parcial del contrato y relativos a las previsiones de incorporación del personal consecuencia de lo anterior, con el fin de que pueda regularizarse de forma progresiva el uso de instalaciones deportivas y la organización de actividades, siempre en consonancia con lo dispuesto por las autoridades sanitarias para hacer frente a la pandemia declarada del Covid-19 procedería acordar la suspensión parcial del contrato de servicios deportivos al no ser posible la prestación del mismo en sus términos, con efectos desde el día 4 de junio del corriente, debiendo acomodarse la prestación del servicio al Plan de desescalada elaborado por la Delegación de Deportes .

4º Sobre el órgano competente.-

El acuerdo sobre la suspensión parcial del contrato le corresponde en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que se la atribuye para los contratos de servicios cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Conclusión. *En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que procede acordar la suspensión parcial del contrato suscrito con "AOSSA GLOBAL, S.A." para la prestación de los servicios técnicos-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera, en cuanto a los efectivos adscritos al mismo, con efectos desde el 4 de junio del corriente, conforme a lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, debiendo reanudarse las prestaciones objeto del contrato conforme al Plan de desescalada elaborado por la Delegación Municipal de Deportes, para la incorporación sucesiva y gradual del personal adscrito al contrato, acorde con las indicaciones de las autoridades sanitarias en cada momento."*

Vista propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la propuesta presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar la suspensión parcial del contrato suscrito con "AOSSA GLOBAL, S.A." para la prestación de los servicios técnicos-deportivos y otros en las instalaciones deportivas municipales de Chiclana de la Frontera, en cuanto a los efectivos adscritos al mismo, con efectos desde el 4 de junio del corriente, conforme a lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, debiendo reanudarse las prestaciones objeto del contrato conforme al Plan de desescalada elaborado por la Delegación Municipal de Deportes, para la incorporación sucesiva y gradual del personal adscrito al contrato, acorde con las indicaciones de las autoridades sanitarias en cada momento.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo al responsable del contrato, a las Delegaciones municipales afectadas y a la empresa "AOSSA GLOBAL, S.A." para su conocimiento y efectos que procedan.

6.3.- Acuerdo relativo al recurso de reposición interpuesto por "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L." contra el acuerdo de adjudicación a LUCÍA GUERRA FRONTADO de la concesión del Servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil "Aldea del Coto". Expte. 15/2019.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al recurso de reposición presentado con fecha 7 de mayo de 2020, bajo número de Registro General de Entrada 12.195, por Doña ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de la mercantil "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L." con C.I.F.: B18899534, contra acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, por el que se acuerda adjudicar a Dª Lucía María Guerra Frontado la concesión del "servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Respecto del referido recurso con fecha 8 de junio de 2020 emite el Comité de Expertas designado para la valoración de las ofertas conforme al criterios sujeto a juicio de valor, informe que, respecto de las alegaciones de la recurrente relativas a las puntuaciones otorgada por dicho Comité, argumenta y concluye lo siguiente:

“Cuestiona la recurrente la valoración asignada a su proyecto, fruto de la comparativa de la puntuación asignada al proyecto que ha resultado valorado con mejor puntuación, a saber Lucía Guerra, conforme a los siguientes argumentos:

2.1.-VALORACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA

2.1.A- Respecto del Proyecto de Gestión educativa:

Apartado 1.1.a: “Bases históricas, psicológicas, y pedagógicas de la primera infancia y fundamentos legislativos. Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo del centro. Valoración de 10 puntos”.

La recurrente respecto de este apartado muestra su disconformidad a la valoración asignada , dado que se reconoce en el informe de este Comité que tanto para la recurrente como para la adjudicataria, las propuestas se desarrollan de forma exhaustiva y amplia, si bien la puntuación asignada es 8 y 10 puntos respectivamente interesando se otorgue a las dos la misma calificación.

Tras la revisión de ambos proyectos el Comité manteniendo que ambos proyectos desarrollan este apartado de forma exhaustiva y amplia, ratifica las puntuación concedidas al considerar que existe una mejor exposición y fundamentación en el proyecto de la adjudicataria.

Apartado 1.1.b: “Proyecto Curricular, incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social dónde se ubica el centro, así como el Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales. Valoración 18 puntos”.

Plantea la recurrente su disconformidad con la puntuación asignada al mantener que su proyecto incluye todos los aspectos a valorar y no entiende que se preste atención al hecho de que en el proyecto aparezcan alusiones a la guardería de otra localidad. También discrepa del hecho que se valore positivamente el hecho de que se aporte una programación desarrollada para cada grupo de edad y que desarrolle de forma pormenorizada los talleres a impartir, ya que de acuerdo con el Art. 18 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, el proyecto educativo y asistencial deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del centro educativo.

Tras la revisión el Comité se ratifica en la puntuación otorgada, por los argumentos que fueron expuestos en el informe inicial , reiterando que se considera fundamental que el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

proyecto se adecúe al contexto local en el que se desarrolla y en que en el proyecto de la recurrente “no se aprecia la interrelación real entre el centro y el contexto local”, no siendo por tanto meramente anecdóticas las alusiones a otra localidad. Asimismo se reitera en que se valora positivamente la aportación de la programación detallada por grupos de edad y de los talleres a impartir contenida en el proyecto de Lucia Guerra , por que el hecho de que esa programación tenga que ser aprobada por el Consejo Escolar, tal y como alega la recurrente, no impide que ya pueda existir una propuesta de trabajo al efecto, que deberá ser debatida por el equipo educativo , “bajo la coordinación de la dirección del centro” y aprobada por el Consejo Escolar, tal como requiere la norma, que en ningún caso se está vulnerando con la aportación del documento referido.

Apartado 1.2.- Participación de los padres y madres en el proyecto educativo. Asociación de Madres y Padres (AMPAs), Escuela de Familias, actividades de convivencia en el centro, fomentar la formación de madres y padres en programas de formación impartidos por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía. Valoración 10 puntos.

Plantea la recurrente su disconformidad con la puntuación asignada en este aspecto, dado que no se hace mención en el informe a que la adjudicataria haya contemplado la formación de madres y padres en programas impartidos por el Ayuntamiento de Chiclana y de la Junta de Andalucía.

Revisado este aspecto se ratifica la puntuación asignada habida cuenta que la diferencia de puntuación no se basa solo en que no se haga mención a la implantación de los programas de formación del Ayuntamiento, sino en que los contenidos, características, objetivos y los distintos recursos a emplear se describen de manera mas amplia y meticulosa en el proyecto de Lucia Guerra que en el proyecto de Megadiver. Incidir en la importancia para este Comité de fomentar la participación de madres y padres en programas de formación impartidos por la Delegación Municipal del Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía, que constituía un aspecto valorable del proyecto y que ha sido expresamente incorporado en el proyecto de la adjudicataria, según ha podido verificarse nuevamente.

Apartado . 1.3.- Plan de Trabajo de la Dirección. Valoración 7 puntos.

Plantea la recurrente su disconformidad con la puntuación asignada al mantener que su proyecto incorpora el contenido requerido, si bien reconoce que el desarrollo de este contenido no está en el lugar que le corresponde, justificando la modificación en la necesidad de desarrollar este contenido donde efectivamente le corresponde atendiendo a normativa de rango superior. Asimismo considera que el hecho de no ajustarse al orden exacto de los apartados objeto de valoración no aparece indicado en el pliego que será causa de penalización en la valoración.

A la vista de lo anterior reconoce la recurrente que el contenido de su proyecto no se ajusta al Pliego, en éste apartado, dado que el desarrollo de este epígrafe lo hace en otro documento que no es el que es objeto de valoración en este epígrafe , conforme al Pliego que rige la licitación ; entendiendo que está justificada para modificar el contenido de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

proyectos y por ende los aspectos objeto de valoración y la puntuación , que establece el Pliego para cada uno de ellos , en atención a que interpreta que la normativa educativa no permite hacerlo de otra manera.

Recordar que es muy amplia y reiterada la doctrina jurisprudencial que declara que los Pliegos rectores de la licitación vinculan a las partes, tanto a la Administración Contratante como al licitador. En este sentido se han pronunciado tanto el Tribunal Supremo (citamos por todas Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 y de 11 de mayo de 2004), como los Tribunales Superiores de Justicia y siguiendo ese criterio el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución de 1 de abril de 2016) y los distintos tribunales administrativos .

Así hemos de partir del valor vinculante del Pliego aprobado por el órgano de contratación, una vez éstos adquieren firmeza, es decir el Pliego constituye una auténtica ley del contrato, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación, de modo que la participación en un procedimiento licitatorio comporta la asunción de los derechos y deberes definidos en el pliego que, como ley primordial del contrato, constituye la fuente a la que debe acudir para resolver todas las cuestiones que se susciten respecto del contrato en cuestión , sin que pueda éste modificarse en modo alguno , dado que ello estaría conculcando los principios de seguridad jurídica, concurrencia e igualdad que han de regir el procedimiento.

Este Comité en consecuencia se ratifica en la puntuación otorgada, dado que en este apartado el contenido es incompleto, estando ubicados los contenidos en un apartado que no responde a los requerimientos del pliego , ni a los criterios de valoración establecido para cada epígrafe, que no pueden ser alterados y que el licitador conoció y acepto al concurrir a la licitación .

2.1.B- Respetto del Proyecto de Gestión Organizativa :

Apartado 2.1. Descripción de los cauces de relación entre la entidad gestora y la Administración titular, la dirección del centro y el Consejo Escolar. Valoración 5 puntos:

Se cuestiona la puntuación asignada en base a que “quizás no sea a juicio del comité una definición precisa, pero si entendemos lógico que entre los contenidos o cauces de relación deba estar incluido el plan de trabajo de la dirección como ya hemos indicado anteriormente”.

Se ratifica el Comité en la puntuación otorgada, dado que se verifica que no se concreta como se llevarán a cabo los cauces de relación en la práctica entre la entidad gestora y la Administración titular, la dirección del centro y el Consejo Escolar. Asimismo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

aclarar que no se ha penalizado la ampliación de otros contenidos que no se corresponden con dicho apartado, se ha valorado atendiendo a la falta de concreción de los contenidos que se aprecia .

Apartado 2.2.- Definición de responsabilidades por parte de la entidad de la gestión de recursos humanos y materiales del centro 5 puntos. Valoración 5 puntos:

Discrepa la recurrente de la puntuación asignada dado que dedica un epígrafe completo a a ese apartado y el comité refiere “no define de manera concreta las responsabilidades en la gestión de dichos recursos”, sin que se haga referencia a que la adjudicataria ha definido o no dichas responsabilidades.

Revisados los proyectos se comprueba nuevamente que la adjudicataria sí define de forma clara y correcta las responsabilidades por parte de la entidad de la gestión de recursos humanos y materiales del centro en un epígrafe, mientras que en el proyecto de la recurrente estos contenidos no se definen de forma concreta ni ajustada a los items establecidos en el pliego, por lo que se ratifica en la puntuación otorgada a la recurrente.

Apartado 2.3. Plan de Formación para el personal contratado por la misma. Valoración 5 puntos:

Discrepa la recurrente de la valoración asignada al entender que la adjudicataria ha presentado la explicación de cómo elaborará el Plan de formación, una metodología de elaboración del referido plan, ya que en el informe de valoración se indica que propone la detección de las necesidades e identificar con las coordinadoras, pero no se habla de la existencia del plan de formación, mientras que ellos en cambio sí contienen plan de formación, pero entienden que se le penaliza que lo haga de forma breve cuando el pliego no especificaba en ningún momento qué longitud debía tener.

Tras la revisión este Comité se ratifica en la puntuación otorgada valorando que la adjudicataria si dispone de un plan de formación, en contradicción con lo que manifiesta la recurrente, y atendiendo a que el contenido del plan de la recurrente es mas mucho mas breve y escueto en su contenido, no incluyendo calendarios ni sistemas de evaluación del mismo. Aclarar que no se hace valoración atendiendo a su extensión sino a la calidad de los contenidos del documento.

3.- CONCLUSIÓN.

A la vista de las consideraciones anteriores las valoraciones asignadas tanto al Proyecto de Gestión educativa como al Proyecto de Gestión Organizativa presentado por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L es ratificada en todos sus extremos”.

Visto igualmente el informe que sobre el recurso de reposición ha emitido con fecha 8 de junio de 2020 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [L.S.C.] con el visto bueno del Sr. Vicesecretario, D. *****
[E.M.R.], del tenor literal siguiente:

"I. ANTECEDENTES.

Primero.- Mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019 se inició expediente para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico--Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo.

Segundo.- La mesa de contratación, en reunión celebrada con fecha 18 de octubre de 2019 en la que se procedió a la apertura de las solicitudes de participación, acordó:

1º.- Admitir a los siguientes licitadores:

- CIF: B11400926 - EL CAMPITO SCHOL, S.L.
- CIF: A28517308 - EULEN, S.A.
- CIF: B-11768504 - GUARDERIA SAN FDO LA SIRENITA S.L.
- CIF: B18899534 - MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.
- CIF: B91745539 - MOM Educational Services S.L.

2º.- Admitir provisionalmente la oferta presentada por Doña LUCIA MARIA GUERRA FRONTADO, a la que se enviará requerimiento para que en plazo de tres días hábiles aporte el compromiso para la integración de su solvencia con medios externos, en el que consten expresamente la solvencia o medios que la entidad "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" pone a disposición de la licitadora.

Tercero.- En reunión celebrada por la mesa de contratación con fecha 24 de octubre de 2019, y calificada favorablemente en dicho acto la documentación presentada dentro del indicado plazo por Doña Lucía María Guerra Frontado, la mesa de contratación acuerda tenerla por admitida, e invitar a todas los licitadores admitidos a este procedimiento a participar en la licitación, debiendo presentar su proposición en el plazo que se indicará en la invitación girada a los referidos efectos.

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 la mesa de contratación procede a la apertura de los sobres A de documentación relativa a los criterios ponderables en función de un juicio de valor de las empresas que concurren finalmente a la licitación:

CIF: B11400926 EL CAMPITO SCHOL, S.L.

CIF: 32860716H LUCIA MARIA GUERRA FRONTADO

CIF: B18899534 MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Dicha documentación es remitida para su valoración al comité de expertas designado por Decreto de la Alcaldía número 6.647, de 18 octubre de 2019, que emite el correspondiente informe con fecha 16 de enero de 2020, y que concluye la siguiente puntuación en cuanto a los criterios 1º y 2º previstos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (PCAP):

LICITADORES/AS	1. Proyecto de gestión educativa				2. Proyecto gestión organizativa				TOTALES
	1.1	1.2	1.3	total	2.1	2.2	2.3	total	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	17	5	4	26	3	3	3	9	35
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	28	10	7	45	5	5	5	15	60
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L	16	5	3	24	2	2	3	7	31

Quinto.- En reunión de la mesa de contratación de 17 de enero de 2020 se da cuenta del citado informe y se procede a la apertura y valoración de las proposiciones económicas de acuerdo con los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 18ª del PCAP de la siguiente manera:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA		PROYECTO INICIACIÓN INGLÉS				APORTACIÓN MATERIALES		FOMENTO EMPLEO		TOTAL
	Importe ofertado	Ptos	Horas/semana	Ptos	Personal nativo	Ptos	Importe materiales	Ptos	Nº profes.	Ptos	
EL CAMPITO SCHOL, S.L.	10.500,00€	5,32	20 h	9,00	Sí	6,00	2.162,16€	0,86	1 bilingüe 1 ludoteca (1/2 jornada)	3,33	24,51
LUCIA M. GUERRA FRONTADO	11.500,00€	5,82	8 h	9,00	Sí	6,00	20.037,30€	8,01	3	5,00	33,83
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.	19.750,00€	10,00	8 h	9,00	Sí	6,00	25000,00€	10,00	3	5,00	40,00

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: 32860716H LUCIA MARIA GUERRA FRONTADO

Total criterios sujetos a juicio de valor: 60,00

Total criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 33,83

Total puntuación: 93,83

Orden: 2 CIF: B18899534 MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: 31,00

Total criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 40,00

Total puntuación: 71,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Orden: 3 CIF: B11400926 EL CAMPITO SCHOL, S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: 35,00

Total criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 24,51

Total puntuación: 59,51

A la vista de las puntuaciones obtenidas la mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación en favor de ***** [L.G.F].

Sexto.- Aceptada la propuesta de la mesa de contratación por acuerdo de la Excm. Corporación Pleno de fecha 30 de enero de 2020 se le requiere a la propuesta adjudicataria para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación previa relacionada en la cláusula 25 del PCAP. Presentada dicha documentación durante el plazo otorgado al efecto, es calificada favorablemente por la mesa de contratación con fecha 11 de febrero de 2020.

Séptimo.- Mediante acuerdo plenario de 26 de febrero de 2020 se adjudica a D^a ***** [L.M.G.F], CIF ***** , la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019.

Octavo.- Con fecha 7 de mayo de 2020, una vez levantada la suspensión de los procedimientos que había sido decretada como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante Decreto 463/2020, de 14 de marzo, presenta D^a. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "Megadiver Socioeducativa S.L." recurso potestativo de reposición frente al citado acuerdo de adjudicación, basado fundamentalmente en:

1^º Incorrecta admisión de la oferta presentada por la propuesta adjudicataria, D^a ***** [L.G.F.], por no acreditar correctamente la solvencia económica y técnica a través de medios externos.

2^º Inadecuada ponderación en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de los criterios sujetos a juicio de valor respecto de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

3^º Disconformidad con la valoración efectuada por el comité de expertas designado para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Concluye el recurso solicitando se acuerde la exclusión de la licitadora D^a ***** [L.G.F.], y la consiguiente adjudicación del contrato en su favor.

Noveno.- Con fecha 8 de junio de 2020 emite informe el comité de expertas en el que, tras revisar las puntuaciones otorgadas en su informe de 16 de enero de 2020, concluye que “las valoraciones asignadas tanto al Proyecto de Gestión educativa como al Proyecto de Gestión Organizativa presentado por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L es ratificada en todos sus extremos”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017 , de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).
- R.D. 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto-ley 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- Sobre los requisitos formales de interposición del recurso.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la interposición del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) Sobre la procedencia del recurso potestativo de reposición.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (PCAP) regulador de la licitación recoge en su cláusula 44ª que en el presente expediente resulta de aplicación el recurso especial en materia de contratación. No obstante, y según lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, serán objeto de dicho recurso las concesiones de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros, y consta en el expediente estudio de viabilidad económica de la explotación donde se concluye un valor estimado para el presente de contrato de 2.901.867,04 euros, como así queda igualmente recogido en la cláusula 4ª del PCAP.

Por tanto, el recurso presentado por “Megadiver Socioeducativa, S.L.” debe ser tramitado como un recurso potestativo de reposición, como así lo entiende el propio interesado en su escrito. En ese sentido se ha pronunciado además la jurisprudencia en el caso de recursos en el ámbito jurisdiccional, entendiendo que la indicación errónea de recursos no puede suponer que haya que tramitar ese recurso erróneamente señalado. Si el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

recurso señalado en la indicación de recursos era erróneo, no habrá lugar a su tramitación, tanto cuando ésta correspondiese al órgano judicial que realizó la indicación de recursos como cuando correspondiese al órgano ad quem. Como dijo el Auto del Tribunal Supremos de 10 de marzo de 2005, dictado en el recurso de casación n.º: 3.967/2003, la indicación de recursos, aunque preceptiva con arreglo al artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es una mera información a las partes respecto de los medios de impugnación que pueden utilizarse contra una resolución judicial, información que aquéllas no están obligadas a seguir y que no las exime de la carga de interponer el recurso procedente.

Una vez sentado que el recurso interpuesto debe ser tratado como un recurso potestativo de reposición, puede concluirse su procedencia en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la LPAC, que dispone que podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley. El objeto del recurso es el acto de adjudicación que resuelve el expediente, por lo que es susceptible de ser recurrido en reposición.

b) Sobre la legitimación activa.

“Megadiver Socioeducativa, S.L.”, en tanto que empresa licitadora en el procedimiento, se encuentra legitimada como interesada para la interposición del presente recurso.

c) Sobre el plazo para la interposición del recurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

La notificación del acuerdo de adjudicación a la recurrente se produjo con fecha 4 de marzo de 2020 a través de la ventanilla virtual; no obstante, el plazo para la interposición del recurso quedó suspendido con la publicación en el BOE del Real Decreto-ley 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha suspensión fue levantada con fecha 7 de mayo siguiente de conformidad con la Disposición Adicional 8ª del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. Con esa misma fecha, interpone “Megadiver Socioeducativa, S.L.” el recurso de reposición, dentro por tanto del plazo legalmente previsto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º.- Sobre la integración de la solvencia de la propuesta adjudicataria con medios externos.

Plantea la empresa recurrente su disconformidad con la admisión de la oferta suscrita por la propuesta adjudicataria, D^a ***** [L.G.F.], por entender que no ha acreditado correctamente la integración de su solvencia económica y técnica con medios externos.

La calificación de la solvencia económica y técnica en la presente licitación, por tratarse de un procedimiento restringido, se realizó en una primera fase, con carácter previo a la presentación de las ofertas por parte de los candidatos admitidos, tras cursarse la oportuna invitación.

Así, en reunión celebrada por la mesa de contratación con fecha 18 de octubre de 2019, se procedió a la apertura de las solicitudes de participación de las empresas que concurrieron a la primera fase del procedimiento. Tras la revisión de la documentación aportada por los participantes en sus solicitudes la mesa acordó admitir a todos los interesados, y admitir provisionalmente la oferta presentada por Doña ***** [L.G.F.], ya que en el compromiso de integración de la solvencia con medios externos que aportaba de conformidad con el modelo recogido en el anexo VII del Pliego, indicaba la sociedad que ponía a disposición su solvencia en favor de la licitadora, en este caso "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa", pero no hacía constar expresamente la solvencia o medios que esta entidad ponía a disposición de la licitadora.

A tal efecto se le remitió a D^a ***** [L.G.F.] el oportuno requerimiento concediéndole plazo de tres días hábiles para la subsanación del defecto observado. Dicha documentación es aportada por la solicitante dentro del indicado plazo y calificada favorablemente por la mesa de contratación en reunión de fecha 24 de octubre de 2019, al haber aportado nuevamente el modelo de compromiso de integración de solvencia con medios externos suscrito por la licitadora y la entidad que presta su solvencia haciendo constar expresamente la solvencia y medios que se ponen a disposición.

No obstante, entiende la recurrente que la entidad que presta la solvencia debería haber presentado la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar según el Anexo I del Pliego, y que la no presentación de dicha declaración sería un defecto no subsanable según lo establecido en la cláusula 14ª 2º.1 del PCAP.

En la cláusula 13ª relativa a los "criterios de selección de candidatos", se indica que "para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete". Es decir, parece que lo que exige el Pliego en caso de que se integre la solvencia del licitador a través de medios externos es la aportación del compromiso conforme al modelo establecido en el anexo VII del PCAP, y es lo que se exige por la mesa de contratación para calificar favorablemente la documentación aportada por D^a ***** [L.G.F.].

Sin embargo, es cierto que la cláusula 12^a relativa a la "capacidad de obrar" dispone lo siguiente: "en el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera. La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego".

Y es cierto que dicha declaración suscrita por "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" no se aporta por la licitadora cuando es requisito obligatorio según la citada cláusula 12^a del PCAP. No se comparte sin embargo la opinión de la recurrente en cuanto al carácter no subsanable de dicha omisión. Argumenta "Megadiver Socioeducativa, S.L." que según la cláusula 14^a2º1 del PCAP "la no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo".

Sin embargo, la declaración de dicho carácter insubsanable se refiere en todo caso a la no presentación de la declaración responsable referida al licitador que concurre al procedimiento, en este caso, D^a ***** [L.G.F.], que es la que se regula en la citada cláusula 14^a2º1, y no a la declaración responsable que debiera presentar la entidad que preste su solvencia en el caso de integración de la misma con medios externos a la que se hace referencia en la cláusula 12^a. Por tanto, debería haberse requerido durante el plazo de subsanación otorgado a D^a ***** [L.M.G.F.] la aportación de la citada declaración del anexo I del Pliego suscrita por "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa", pero en ningún caso debería haberse acordado su exclusión automática del procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

Continúa la recurrente alegando que la licitadora no ha acreditado la solvencia económica ni técnica mínima exigida en el Pliego, esto es, un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos 206.313,13 euros, ni una experiencia mínima en el servicio de gestión y explotación de escuelas infantiles, durante un mínimo de 3 cursos escolares, según la cláusula 13ª del PCAP.

Así lo interpreta la recurrente invocando al efecto resoluciones del orden contencioso referidas a supuestos de constitución de Uniones Temporales de Empresas, que no es el caso que no ocupa. Bien al contrario son numerosas igualmente las Resoluciones que establecen que la posibilidad de acreditar la solvencia con medios externos debe ser interpretada de modo amplio, sin que existan restricciones ab initio a dicha posibilidad, en concordancia con la jurisprudencia europea y las directivas comunitarias, que hoy han sido traspuestas a la vigente LCSP, donde no se prevén límites para la utilización de dicha posibilidad siempre que quede acreditada la efectiva disposición de los medios de otras entidades. Dicha interpretación la avalan entre otras sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 2 de diciembre de 1999(C-176-1998), de 7 de abril de 2016 (C-324/2014) y 2 de junio de 2016(C-27/15; así como reiteradas Resoluciones de los Tribunales Contractuales, citando por todas la reciente de TRCJA de fecha 24 de septiembre de 2019, todas ellas han avalando que el objetivo de las Directivas comunitarias en la materia (2004/18/CE, 2014/23CE y 2014/24/CE) consiste en eliminar trabas a la libre circulación de servicios, de modo que ningún prestador pueda ser excluido de un procedimiento de adjudicación de un contrato público por el mero hecho de que proyecte emplear para la ejecución de un contrato medios que no le pertenecen, ello con el objetivo de abrir los contratos a la mayor competencia posible y de facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas.

Por tanto se entiende que, la solvencia de la licitadora queda acreditada mediante la integración con los medios aportados por "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa", que acredita por un lado, según certificado expedido por la Agencia Tributaria un importe neto de la cifra de negocios para el ejercicio 2018 de 294.886 euros, y por otro la solvencia técnica exigida en prestación de servicios similares, acreditada mediante certificado expedido por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Todo ello sin perjuicio de que deba retrotraerse el expediente al momento de la calificación de la documentación contenida en las solicitudes de participación al objeto de requerir la subsanación de Dª ***** ** ***** ***** [L.M.G.F.] para que aporte la declaración responsable contenida en el anexo I del PCAP suscrita por "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa".

3º Sobre la ponderación de los criterios de adjudicación en el PCAP.-

No comparte la recurrente la ponderación otorgada en el PCAP a los criterios sujetos a juicio de valor (60 puntos) sobre los evaluables mediante fórmulas matemáticas (40 puntos), entendiendo que se incumple lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, que dispone que "cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos”.

Pero es el propio artículo el que afirma que se dará preponderancia a los criterios matemáticos siempre y cuando sea posible, y consta en este sentido en el expediente informe emitido por la Jefa de Sección de la Delegación de Educación en el que concluye que por la naturaleza de las prestaciones del contrato, se considera de vital importancia valorar con mayor puntuación el criterio del Proyecto de Gestión Educativa con respecto al resto de criterios valorables.

Al respecto, no debemos olvidar que la finalidad de los criterios de adjudicación es determinar qué oferta satisface mejor las necesidades de la entidad adjudicadora, gozando el órgano de contratación de discrecionalidad para la fijación de los criterios de adjudicación y para atribuir a cada uno de ellos la ponderación que considere más adecuada en cada caso, dentro del marco legal y de respeto a los principios de la contratación. Discrecionalidad sobre la que la doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales, entre ellos el de la Junta de Andalucía, se ha pronunciado en numerosas resoluciones (entre ellas, la Resolución 113/2017, de 25 de mayo).

Y en el presente supuesto, se ha cumplido lo exigido por la normativa contractual en cuanto a la definición de los criterios de adjudicación. Por un lado, dichos criterios cumplen lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, donde el único límite que se establece es que en los contratos de servicios del Anexo IV (como el que aquí nos ocupa), así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deban representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la propia LCSP; condición ésta que también se cumple. Y por otro lado, se cumple con la exigencia establecida en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas en cuanto a la designación del oportuno comité de expertos para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Llegados a este punto debemos poner de relieve, además, que en nuestro ordenamiento contractual administrativo el Pliego de Condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la Administración contratante teniendo, por lo tanto, fuerza de ley entre las partes. De ahí su relevancia. Es reiteradamente declarado por el Tribunal Supremo que el Pliego de Condiciones en la contratación administrativa constituye a "lex contractus" con fuerza vinculante para la contratante y la Administración (sentencias de 10 de marzo de 1982, 6 de febrero y 8 de noviembre de 1988 y 22 de enero de 1990). Por todas se transcribe el texto de la Sentencia de 27 de Mayo del 2009: "...el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

contratante teniendo por lo tanto fuerza de ley entre las partes (...) lo significativo es que la participación en el concurso por los licitadores comporta la asunción de los derechos y deberes definidos en el pliego que, como ley primordial del contrato, constituye la fuente a la que debe acudir para resolver todas las cuestiones que se susciten en relación al cumplimiento, interpretación y efectos del contrato en cuestión. No conviene olvidar que los contratos se ajustarán al contenido de los Pliegos Particulares cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos". Asimismo, la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1992, se pronuncia, igualmente, acerca del Pliego de Condiciones que sirvió de base al concurso y constituye el régimen obligacional del mismo: "El Pliego de Condiciones se erige en ley del contrato y siguiendo reiterados criterios jurisprudenciales de esta Sala (sentencias de 4 de abril de 1961, 31 de marzo de 1975, 20 de enero de 1977, entre otras), tal facultad incorporada al Pliego, pasa a ser ley del contrato, condiciones o cláusulas particulares que estas resultan obligatorias en cuanto rigen los derechos y obligaciones del contrato si no se impugnaron y se aceptaron voluntariamente (art. 49 TRLCAP)".

4º Sobre la valoración efectuada por el comité de expertas.-

Con fecha 8 de junio de 2020 emite informe el comité de expertas en el que, tras revisar las puntuaciones otorgadas en su informe de 16 de enero de 2020, concluye que "las valoraciones asignadas tanto al Proyecto de Gestión educativa como al Proyecto de Gestión Organizativa presentado por MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L es ratificada en todos sus extremos".

IV. CONCLUSIÓN. Por lo expuesto, entiende quien suscribe que procedería:

1º.- La admisión del recurso interpuesto por D^ª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L." ,contra el acuerdo de adjudicación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", a D^ª ***** [L.M.G.F.], adoptado con fecha a 26 de febrero de 2020.

2º.- La estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por D^ª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.", retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de efectuar requerimiento a D^ª ***** [L.M.G.F.] para que aporte declaración suscrita por el representante de "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe; y la desestimación de sus restantes peticiones.

3º.- Dar traslado del acuerdo a las empresas licitadoras."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A la vista de los transcritos informes y los demás antecedentes que constan en el expediente.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galván Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La admisión del recurso interpuesto por Dª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.", contra el acuerdo de adjudicación de la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", a Dª ***** [L.M.G.F.], adoptado con fecha a 26 de febrero de 2020.

2º. La estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por Dª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.", retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de efectuar requerimiento a Dª ***** [L.M.G.F.] para que aporte declaración suscrita por el representante de "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

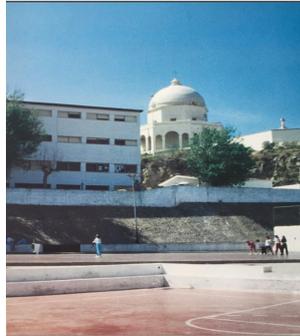
artículo 71 de la LCSP, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en los transcritos informes; y la desestimación de sus restantes peticiones.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a las empresas licitadoras.

6.4.- Propuesta de la Jueza Instructora del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al C.E.I.P. Nuestra Señora de los Remedios.

Se da cuenta de propuesta de la Jueza Instructora del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al C.E.I.P. "Nuestra Señora de los Remedios", D^a María José Batista Muñoz, del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA



Con fecha 30 de enero de 2020, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda por unanimidad que la concejala Dña M^a José Batista Muñoz sea la jueza instructora del expediente administrativo para la concesión de la Medalla de Plata al CEIP Ntra Sra de los Remedios con motivo del 50 aniversario de su constitución.

Realizadas las oportunas diligencias, por los motivos que a continuación expondré, elevo propuesta a Pleno sobre la procedencia o no de la concesión de la Medalla de Plata.

1. COMIENZOS

En 1970 nació como institución educativa el CEIP Ntra. Sra. de los Remedios.

Tras 50 años de existencia y gracias al esfuerzo y a la dedicación de profesores, alumnos y familias que en él han estado, se ha afianzado como uno de los colegios tradicionales de esta ciudad.

En estas cinco décadas han pasado por este Colegio miles de alumnos y alumnas, a los que han enseñado, educado y preparado, para afrontar la vida como personas íntegras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el año 1970 eran escasos los Centros Estatales: Calvo Sotelo, El Sanatorio, XXV Años de Paz, Escuela El Padre Salado; además de algunas unitarias repartidas por la ciudad. Sí había más representación de la Escuela Privada: San Agustín, Las Hermanitas de la Cruz, El Hospital y el de Las Agustinas Recoletas. Como Escuelas Rurales funcionaban Las Menuditas y una en el Pago del Humo.

El total de plazas disponibles era de 1.340 para niños y 980 para niñas. El total de alumnado en edad escolar entre 6 y 12 años que existía en la población, se estimaba en 3.300 aproximadamente, además de 1.500 párvulos. El déficit escolar, junto al cambio social que la población de Chiclana comenzó a experimentar era tal, que se consideró necesario la creación de ocho nuevos Centros Escolares, con una ratio de 1/40.

*En el curso escolar 1970/1971 se inauguraba como primer Colegio Público en Chiclana de la Frontera "Ntra. Sra. de Los Remedios". El encargado de dirigir los primeros años de este centro fue Don **** * [J.P.R.]. Ejerció su cargo de director desde el año 1970 hasta el 1979 y en el 25 aniversario de su fundación le dedicaba unas hermosas palabras que quedaron recogidas en la revista conmemorativa que editaron en abril de 1995.*

La puesta en funcionamiento de este centro se encuadraba en la Ley General de Educación propiciada por el ministro Villar Palasí, en la que la enseñanza primaria se extendía desde los 6 a los 14 años con la E.G.B. (Educación General Básica).

En el año 1.975 el Centro estaba colapsado, a pesar de haber sido puestos en funcionamiento otros colegios públicos como Serafina Andrade, Isabel La Católica, José de la Vega y Carmen Sedofoito.

Poco a poco y, acercándonos a la década de los 80, se fueron poniendo en funcionamiento otros centros en nuestra zona: Atlántida, Tierno Galván y en el curso 89/90 el C.P. El Mayorazgo, que ayudó sin lugar a dudas a descongestionar el Centro. En este curso se cerraron las aulas de "El Sanatorio", que estaban adscritas a este colegio. Se comenzó a palpar la bajada de ratio en las aulas, y recuperar espacios necesarios para el funcionamiento adecuado del Centro. Poco antes de aquella época desaparecieron las clases llamadas "prefabricadas" y fue inaugurado el Edificio de Educación Infantil, con 4 aulas.

Así nació el CEIP "Ntra. Sra. de Los Remedios", conocido por el colegio de Santa Ana, al estar ubicado en esta barriada tan singular, popular y querida por los chiclaneros.

Santa Ana-Los Remedios siempre se ha caracterizado por contar con unos profesionales exigentes que han trabajado, trabajan y trabajarán en beneficio de una Educación Pública en igualdad de condiciones para todos y todas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

2. PASO A PASO

Mucho ha cambiado lo que comenzó allá por los 70, no sólo en lo que a infraestructuras se refiere sino también en lo metodológico, organizativo, social, funcional, etc. En estos 50 años se han hecho algunas reformas: el edificio principal se construyó en 1970 y el de Infantil en 1989. En el curso 1997/98 hubo una reforma en el edificio principal con una remodelación total de suelos, ventanas, servicios, puertas, escalera y techos. No obstante, lo más importante de una entidad como la escuela lo forman las personas que le dan vida y la hacen realidad.

Durante estos 50 años, muchos han sido los que han puesto su granito de arena para que este centro haya sido referente en nuestra ciudad. Pero, sin duda, hay que destacar la labor de cada uno de las personas que se comprometieron con la árdua labor de la dirección.

2.1. RELACIÓN DE DIRECTORES/AS DEL CENTRO:

- **** * [J.P.R.] 1970 - 1979
- ***** * [O.I.L.C.] 1980 - 1989
- ***** * [S.J.R.] 1989 - 1990
- ***** * [V.G.G.] 1990 - 2000
- ***** * [P.M.B.] 2000 - 2009
- **** * * * [J.D.G.H.] 2009 - 2014
- ***** * [P.M.B.] 2014 - 2015
- ** * * * * [M.P.R.S.] 2015 - 2016
- ***** * * * * * [J.G.M.B.] 2016 - hasta la fecha

2.2. PROFESORES RELEVANTES DEL CENTRO:

Aunque son muchos los profesores que han pasado por este Centro dejando su huella y han colaborado y puesto mucho de sí mismos para que el colegio sea lo que es hoy en día; y sabiendo que es injusto no nombrarlos a todos, tenemos que destacar a un grupo de ellos que, además de hacer su trabajo con ejemplaridad, han demostrado tener unos talentos que han sobresalido y que han ayudado a que el Centro tenga mayor renombre dentro de lo que es el ámbito educativo de nuestra ciudad. Bien por su iniciativa, su inquietud investigadora, por su visión de la educación, por su carisma personal, por su contribución a la sociedad y/o por su creación literaria, tenemos que nombrar a estos profesores que han formado parte del claustro de este colegio:

- ***** * * * * * [D.B.J.]. Extremeño de nacimiento fue profesor, historiador y corresponsal de Diario de Cádiz. Fue, así mismo, fundador y primer director de la Fundación Fernando Quiñones. Su compromiso con la sociedad chiclanera se vio reflejada en varios de sus libros: "Chiclana de la Frontera, Geografía, Historia, Urbanismo y Arte" (1996). "El Ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna, Chiclana de la Frontera" (1999). "Sancti-Petri de ayer y de hoy" (2000).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- ***** [J.G.C.]. Historiador y escritor de varios libros ("La Masonería en Chiclana de la Frontera (1888/1893), "El Sindicato de Viticultores") ganador del premio de investigación histórica Dionisio Montero en 2010.
- ***** [F.C.F.]. Autor de diversas obras como "El nuevo libro del maestro: Manual para maestros novatos de Infantil" publicado por la Fundación ECOEM, en 2009, y reeditado por la Asociación Mundial de Educadores Infantiles, en 2018, "Análisis del dibujo infantil", editado por Amazon, en 2012, o el libro "Cuestiones de interés", editado por la Diputación Provincial de Cádiz, en 2018. Ha sido reconocido y galardonado con diversas menciones, como el Reconocimiento al Mérito Educativo, por la Delegación Territorial de Educación, el Premio a la Excelencia e Innovación Educativa, otorgado por la Asociación Mundial de Educadores, ante maestros de más de seis países, y reconocido en 2018 como el segundo mejor maestro de España, por los premios EDUCA-ABANCA. También fue finalista en el certamen "Por los peques" al mérito educativo por la Diputación Provincial de Cádiz y Premio al Valor Ciudadano, en 2018, por la Ciudad de San Fernando.
- ***** [P.M.B.]. Galardonada en 2009 con la Medalla al Mérito en la Educación otorgada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Galardón que le fue concedido por su profesionalidad y entrega al servicio de la enseñanza pública en varios centros de Andalucía. Destacar de ella su capacidad para intervenir en los procesos de organización y funcionamiento del Centro, convirtiendo los problemas en oportunidades para la convivencia, el entendimiento, la innovación y la mejora de las prácticas docentes.
- ***** [F.R.O.]. Pintor aficionado y creador del actual escudo del colegio.
- ***** [S.J.R.]. Destacamos su inquietud que se ve reflejada en su decisión por ir a Marruecos a realizar su labor educativa durante un periodo de su carrera profesional.

2.3. CLAUSTRO DE PROFESORES ACTUAL DEL CENTRO:

- ***** [A.D.,M.J.].
- ***** [A.J.,M.].
- ***** [B.A.,T.].
- ***** [Ch.B.,T.].
- ***** [Ch.P.,M.D.].
- ***** [C.R.,I.M.].
- ***** [F.S.,C.M.].
- ***** [G.H.,J.D.].
- ***** [G.G.,A.B.].
- ***** [G.U.,A.I.].
- ***** [G.M.B.,J.].
- ***** [J.C.,M.J.].
- ***** [H.G.,A.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

- ***** [L.P.,A.].
- ***** [M.B.,M.P.].
- ***** [N.P.,V.].
- ***** [O.R.,D.].
- ***** [P.S.,E.V.].
- ***** [Q.G.,A.].
- ***** [R.N.,S.].
- ***** [R.B.,M.].
- ***** [R.S.,M.P.].
- ***** [R.G.,M.C.].
- ***** [R.G.,R.].
- ***** [T.A.,M.].
- ***** [T.S.,J.L.].

2.4. ALUMNOS DESTACADOS DEL CENTRO:

Un buen colegio es fruto de un gran equipo docente que pone en marcha un proyecto ilusionante. Necesario es contar con unas buenas instalaciones y medios, con el respaldo de la sociedad y de las familias, pero si faltan los verdaderos protagonistas de nada sirve todo lo anterior. En gran medida, un buen colegio lo hacen unos buenos alumnos.

Al igual que pasaba con los profesores, no podemos citar a todos pero sí a una representación de ellos que, por diversos motivos, hacen que sus profesores y compañeros se sientan orgullosos de poder decir que han sido alumnos del CEIP Ntra. Sra. de los Remedios.

- ** ***** [M.D.Ch.P.]. Alumna y profesora en el centro en la actualidad
- **** ***** [J.M.M.P.] (***** [R]). Campeón Olímpico en ciclismo en pista en Barcelona 1992.
- ***** [A.B.V.]. Campeón del mundo de Balonmano Playa.
- ***** [J.G.]. Concursante del talent show "La Voz Kids" en 2019.

3. MÉRITOS CONTRAÍDOS

Algunos de los méritos contraídos, por los que el CEIP Ntra. Sra. de Los Remedios debe contar con la medalla de plata de la ciudad de Chiclana de la Frontera son los siguientes:

Creemos que nuestro Centro presenta a las familias de nuestra localidad una amplia oferta educativa que facilita, además de una formación integral del alumnado, la conciliación laboral y familiar de padres y madres.

En Andalucía hay constituidos como Ecoescuela unos 1.500 Centros Educativos. De ellos, 70 tienen concedido el galardón de Bandera Verde de los cuales 9 están en la provincia de Cádiz, siendo nuestro Centro pionero y único en Chiclana de la Fra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los temas Medioambientales siempre han estado presentes en este centro, mucho antes de que se constituyese como Ecoescuela. Este hecho, que le dio un carácter más "oficial", acaeció en el curso 1.998/1.999. Desde entonces, la Ecoescuela ha contado con numerosos reconocimientos y participaciones:

- Galardón "Bandera Verde". Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Ciencia. Red andaluza de Ecoescuelas: 2.000/2.001.
- Diploma por la contribución a la conservación del Medio Ambiente como miembro de la Red Europea de Ecoescuelas. Eco-schools. Feee. 2.000/2.001.
- Primer premio en el Concurso Nacional de slogan: "El cortafuego". Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Ministerio de Medio Ambiente. Slogan: "El bosque está vivo, no lo mates por un descuido". 2.000/2.001.
- Ponencia en la I Jornada Provincial de Ecoescuelas. Los Barrios. 2.000/2.001.
- Diploma y placa. "Crece con tu árbol". Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Medina Sidonia. 2.001/2.002.
- Programa Aldea: "Disfruta de lo nuestro". Consejería de Educación y Ciencia. Tavizna. 2.001/2.002.
- Ponencia en las II Jornadas Provinciales de Ecoescuelas. Chiclana. 2.001/2.002.
- Confección del cartel de la Campaña de protección de alevines. Ayuntamiento de Chiclana. Slogan: "En la playa, arena, palas, colchonetas..., para jugar. A los alevines los dejamos en paz". "Si a los alevines matamos, el Ecosistema destrozamos". 2.001/2.002.
- Premio en el concurso "Arbolartescolar" de la Excm. Diputación de Cádiz. 2.002/2.003.
- Programa Aldea. CEA. "La Sierra". Constantina. 2.002/2.003.
- I Jornadas de Andalucía Occidental de Ecoescuelas. Aracena. 2.002/2.003.
- Primer premio del concurso "Consejos para el Consumidor". Ayuntamiento de Chiclana. 2.002/2.003.
- Campaña "Conéctate al sol en beneficio de todos". Ecologistas en Acción. 2002/2003.
- II Encuentro Interprovincial de Ecoescuelas. Algar. 2.003/2.004.
- Programa de Educación en Valores: "Aldeas Infantiles". 2.003/2.004.
- Primer premio del concurso "Consejos para el Consumidor". Ayuntamiento de Chiclana. 2.003/2.004.
- III Jornadas Provinciales de Ecoescuelas. Alcalá de los Gazules. 2.004/2.005.
- Mención Especial "I Premio Buenas Prácticas" El Medio en tus manos. Ayuntamiento de Chiclana 2.004/2.005.
- Litoral de Cádiz...por su conservación. Ecologistas en Acción. Junta de Andalucía. Life. 2.004/2.005.
- Premio "Pinturas de aves de Andalucía". Consejería de Medio Ambiente. 2.004/2.005.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

- Programa "Educación Ambiental en la Escuela". Ayuntamiento de Chiclana. 2.004/2.005.
- III Encuentro Interprovincial de Ecoescuelas. Granada. 2.004/2.005.
- IV Jornadas Provinciales de Ecoescuelas. Alcalá de los Gazules. 2.005/2.006.

A continuación se detalla un resumen desde el año 2.006 hasta la actualidad de las actividades, proyectos y programas en los que está inmerso:

- Han continuado participando en todas las Jornadas Regionales y Provinciales de Ecoescuelas.
- Han participado y participan en numerosas actividades medioambientales organizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana, la Diputación Provincial, la Consejería de Medio Ambiente y el Ministerio de Educación y Ciencia a nivel Nacional.
- En el curso 2.007/2.008, previa presentación de sus méritos, fueron objeto de una Ecoauditoría por parte de la Consejería y les fue renovado el preciado galardón: La Bandera Verde.
- En cursos posteriores han seguido recibiendo reconocimientos y premios, destacando uno desde el programa "Educando en Participación" promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana.
- En el curso 2.013/2.014 recibieron, después de otra Ecoauditoría de la Consejería, la segunda renovación de la Bandera Verde, que conservan con mucho cariño y orgullo y con la intención de mantenerla.
- Premio en el concurso de dibujo "Cuidemos el Medio Ambiente en nuestra ciudad". Excmo. Ayto. de Chiclana de la Fra. 2.014/2.015.
- En el curso 2.017/2.018 crearon un huerto escolar con la inestimable ayuda de la Diputación provincial, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y la participación de toda la Comunidad Educativa.
- Para finalizar, en este curso escolar, han sido convocados para recibir un premio, a nivel autonómico, concedido a tres Centros Escolares de Andalucía sobre Buenas Prácticas Medioambientales: "Implicate con la Naturaleza", organizado por FAEL, desde la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Hay que valorar muy positivamente el trabajo realizado a lo largo de tantos años y que la Bandera Verde sea un referente tanto internacional, nacional, regional, provincial y local, que identifica al centro galardonado como modelo de calidad educativa y de coherencia ambiental.

4. ABIERTO A EUROPA

Otro Programa muy significativo y representativo para el centro que, junto con el de Ecoescuela, constituye un sello de identidad del CEIP Ntra. Sra. de Los Remedios es el Programa Bilingüe de Alemán.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el curso 2.001/2.002 fueron designados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para formar parte de los 27 Centros Experimentales de Andalucía, para participar en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Fueron el primer Centro de la provincia de Cádiz con un Programa Bilingüe de Alemán. Gracias a su esfuerzo, trabajo y dedicación año tras año, consiguieron consolidarlo. Es de valorar el esfuerzo del profesorado para mejorar la calidad de enseñanza ofrecida, participando en cursos de formación. A pesar de ser nuevos en este campo, debieron de hacerlo bien, pues la Consejería solicitó su participación directa e intensa para difundir el citado Plan de Plurilingüismo.

Recorrieron prácticamente toda Andalucía: Cádiz, Córdoba, Sevilla, Huelva y Málaga, dando ponencias y contando la experiencia, tanto a nivel pedagógico, como organizativo.

Es reseñable la apertura a Europa de este centro y de la localidad, a través de la participación en programas "Comenius":

- *Comenius 2.2.C. Multilateral, desarrollado durante cuatro cursos escolares (de 2.003 a 2.007). Trabajaron con Eslovenia, Polonia, Holanda, República Checa y Alemania. Fue un trabajo intenso, duradero y de aprendizaje, que recuerdan con mucho orgullo.*
- *Comenius Bilateral con la Escuela Joan Miró de Berlín, durante los cursos 2.007/2.008 y 2.008/2.009. Lo novedoso de este programa fue el intercambio de alumnado, teniendo presente las posibles dificultades, ya que hablamos de niños y niñas de 6º de Primaria (11 años). Constituyó una experiencia muy bonita, positiva y enriquecedora. Hemos de resaltar el esfuerzo y dedicación que conlleva este Programa, y más teniendo en cuenta que fueron Centro Coordinador.*

Por la participación en los Comenius recibieron una mención, recogida en Madrid, por el trabajo realizado.

Este centro fue de los primeros de Andalucía en anticipar la enseñanza de una Lengua Extranjera desde Educación Infantil de 3 años.

Cuando las familias escolarizan a sus hijos/as optan por Inglés o Alemán y, a partir de 3º de Primaria, estudian las dos Lenguas Extranjeras.

El Centro es singular, al ofertar una línea bilingüe de Alemán que continúan y finalizan en el IES de adscripción, y otra línea que recibe enseñanzas de Lengua Inglesa.

Es una gran satisfacción ver que el aprendizaje de la Lengua Alemana sirve a su alumnado para mejorar y ampliar sus posibilidades laborales. Es la intención del equipo docente la de mantener lo conseguido y mejorar su calidad de enseñanza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

Esta apuesta de apertura a Europa y a impulsar la enseñanza de las lenguas es, en gran parte, debido a una profesional que apostó, luchó, impulsó y organizó este Programa.

*Es una maestra, todavía en activo, Directora durante varios cursos escolares, a la que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía concedió "La Medalla de oro al Mérito de la Educación en Andalucía" en el año 2.009. ***** [P.M.B.].*

5. OTROS PROGRAMAS

Otros programas y proyectos que desarrolla el Centro son los que se enumeran a continuación :

● **Plan de Igualdad.** *Tiene su origen en la Orden de 15 de mayo de 2.006 y toma como referente el I y II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación, el último de 2.016 a 2.021. Ha sido actualizado en diversas fechas, la última en el curso 2.18/2.019. En él, se destacan y reseñan los objetivos que desean conseguir, así como los contenidos trabajados. Fue valorado positivamente por la Inspección Educativa y difundido a toda la Comunidad Educativa. En este campo coeducativo, han recibido durante varios cursos escolares, premios en concursos organizados desde La Delegación de la Mujer.*

● **Plan de Atención a la Diversidad.** *Que se lleva a cabo desde varias líneas de actuación:*

○ *Desde hace muchos años está en funcionamiento el aula de Pedagogía Terapéutica, que atiende al alumnado de NEE (Necesidades Educativas Especiales).*

○ *También disponen, desde hace años, de un aula de Refuerzo Pedagógico en la que atienden al alumnado con dificultades de aprendizaje, y un horario corto dedicado al Apoyo Interciclo.*

○ *Funcionó también el ATAL (Aula Temporal de Adaptación Lingüística) en años en los que contaban con numeroso alumnado inmigrante.*

○ *Por otra parte, hay que señalar el trabajo realizado desde el EOE (Equipo de Orientación Educativa), así como el EOI (Equipo de Orientación Interno), en el propio Centro, encargados ambos de coordinar las actuaciones con el alumnado susceptible de recibir su atención.*

○ *Durante dos décadas, dentro de las actividades extraescolares, se impartía una: "Dibujo en la Escuela", que tenía como responsable a ***** [B.B.]. En esta actividad, además de atender al alumnado del centro, también había horario para trabajar con niños y niñas de Asodown, que pintaban, ensayaban sus obras de teatro en el colegio, participaban con en festejos del colegio siendo acogidos por el alumnado como iguales.*

● **Programa de Interculturalidad.** *Durante algunos cursos escolares se desarrolló en el Centro un Programa de Interculturalidad, para atender al alumno extranjero que iban recibiendo: alemanes, ingleses, marroquíes, chinos, peruanos, argentinos... Fue canalizado y gestionado por el CEP de Cádiz a propuesta de un proyecto elaborado por el equipo docente. Este programa tuvo muy buena aceptación, prueba de ello los dos encuentros que tuvieron en Marruecos: "Entre las dos orillas" y la gran participación que había en un taller desarrollado en el Centro. En ellos asistieron y trabajaron padres y madres nacionales y*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

procedentes de fuera de nuestras fronteras, relacionándose, intercambiando costumbres, tradiciones, gastronomía...

- **Plan de Familia.** Un Programa muy importante para la conciliación familiar y laboral de padres y madres y que favorece el aprendizaje del alumnado es el Plan de Familia, también conocido como Plan de Apertura, compuesto por el Aula Matinal, Comedor Escolar y Actividades Extraescolares, que se lleva a cabo en el Centro desde hace numerosos cursos escolares y que cada año cuenta con un número más elevado de usuarios, con listas de espera en la actualidad.

- **Programa de Escuelas Deportivas.** No debemos olvidar la amplia trayectoria deportiva del CEIP Ntra. Sra. de los Remedios que, a lo largo de varias décadas, fue referente del deporte escolar en nuestra localidad, como bien es conocido por el Excmo. Ayuntamiento. Sería muy extenso exponer en papel todos los trofeos, placas y reconocimientos recibidos, pero basta echar un vistazo a la vitrina repleta, para darnos cuenta de lo que se ha trabajado también en este ámbito. Como anécdota, el primer trofeo data del 15 de mayo de 1.974. En la actualidad se lleva a cabo el Programa "Escuelas Deportivas" y participan en muchas de las Campañas Escolares propuestas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, así como en los Juegos Municipales, la Olimpiada Escolar,...

- **Programa "Creciendo en Salud",** que fomenta hábitos de vida saludable en la Comunidad Educativa. Dentro de este Programa se cuenta con el suministro y entrega de frutas y hortalizas por parte de la Junta de Andalucía desde hace varios años. Cuentan con la importante colaboración del AMPA para el reparto al alumnado.

- **Programa "Escuela Espacio de Paz",** que contribuye a que en el Centro haya un adecuado clima de convivencia, fomentando el diálogo para la resolución de conflictos. Cuentan con alumnado mediador de tercer ciclo que colabora de forma ejemplar en diferentes actividades, así como en la resolución pacífica de discusiones o altercados en los períodos de recreo.

- **Programa TIC 2.0,** implantado hace más de una década en el Centro. En un principio la Junta de Andalucía dotó de aulas TIC al tercer ciclo (5º y 6º). A lo largo de estos años, con gran esfuerzo, han acometido la digitalización de todas las aulas del Centro, incluidas las de Educación Infantil.

- **PECAI. Programa de Enriquecimiento Curricular para Altas Capacidades Intelectuales,** que se puso en marcha el pasado curso para ampliar el currículo del alumnado de Altas Capacidades presente en el Centro, así como aquel alumnado con un rendimiento académico excelente. Se lleva a cabo con proyectos significativos para el alumnado, implicando al resto del Centro.

- **PROA. Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo,** que se ha solicitado recientemente y ha sido concedido para un grupo de 10 alumnos de 5º de Primaria, que acuden dos tardes en semana en sesiones de 2 horas, contribuyendo de manera muy notable a mejorar su rendimiento académico. Este curso va a servir como experiencia piloto, con la intención de poder ampliarlo en cursos posteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

- **Auxiliares de conversación.** Desde el curso 2002/03 el Centro cuenta con un programa de fomento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera gracias a los auxiliares de conversación procedentes de Alemania y/o Austria designados por el MEC y/o Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Todos estos Planes, Programas y Proyectos, que trabajan en el día a día, se plasman de manera especial en la Semana Cultural que viene celebrándose desde el curso 2000/2001 en la que se suelen implicar todos los sectores de la Comunidad Educativa y es interdisciplinar soliendo tener un eje vertebrador ("El Quijote", "El Planeta Tierra", "El Planeta Agua", "Una Vida sin Plástico", etc.). Destacar la celebración durante dos cursos de la Semana Cultural Bilingüe que se llevó a cabo junto al IES Poeta García Gutiérrez.

CONCLUSIÓN

Como se ha podido constatar, este centro ha estado y pretende seguir estando a la vanguardia de la Educación, ofertando a las familias chiclaneras un Centro Educativo que responda a sus necesidades y que forme en igualdad a personas libres, autónomas y preparadas para la sociedad actual.

Su compromiso a lo largo de estos 50 años con la educación de la sociedad chiclanera se ha visto reflejado en el anterior informe; no obstante, a pesar de los datos que se pueden plasmar en los documentos, siempre queda algo (que los profesionales de la educación llaman currículum oculto), que no se puede documentar pero que queda patente en el ambiente, en el aire: es ese clima de familia, de apertura, de armonía que reina en este Centro. Es ese cariño que ponen en todo lo que hacen, ese trato cercano y amable a las familias y al alumnado. Es ese compromiso por el cambio y la mejora en cuestión de igualdad de género, de justicia social, de la calidad educativa, de la promoción de la mujer, etc.

Hablar del Colegio Ntra Sra de los Remedios es hablar del Colegio de Santa Ana, es hablar de un referente en el ámbito educacional no solo en nuestra ciudad sino en toda la provincia y en nuestra Comunidad Autónoma al ser pioneros en algún que otro proyecto. Es hablar del cambio que ha sufrido Chiclana en estos 50 años. Apertura, renovación, ampliación de horizontes, inclusión, diversidad, culturalidad, bilingüismo, actualización, digitalización... Pero lo más importante, es hablar del acompañamiento a miles de niños y niñas que hoy son lo que son gracias al incommensurable esfuerzo, cariño y dedicación de cientos de educadores que han dejado gran parte de sus vidas en el día a día.

Con ese objetivo trabajan en el CEIP Ntra. Sra. de los Remedios y no con la intención de obtener reconocimientos, premios o galardones, pero todos entendemos que éstos sirven de refuerzo e impulso para continuar en esta línea.

Por este motivo, consideramos que es más que merecido que se le conceda la Medalla de Plata de la Ciudad de Chiclana al CEIP Ntra. Sra. de los Remedios en su 50 aniversario.

Es por todo lo expuesto y justificado y como jueza instructora del expediente administrativo de esta concesión, propongo al pleno:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Secretaría General

Primero. La concesión por su 50 aniversario, de la Medalla de Plata de Chiclana de la Frontera al CEIP Ntra. Sra. de los Remedios.

Segundo. Se proceda a la formalización de la concesión conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

No obstante, este Pleno en la medida que estime legítimamente en conciencia podrá proceder a lo que se estime más oportuno.

En Chiclana de la Frontera, a 8 de junio de 2020.=LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE,.-Fdo: María José Batista Muñoz.

ANEXO I:



ANEXO II

*El alcalde y antiguas alumnas del colegio Los Remedios rinden homenaje a la profesora ***** [O.L.]*

El alcalde y la homenajada, junto a antiguas alumnas en la escalera de acceso al Salón de Plenos.

José María Román entrega una metopa con el escudo de Chiclana en reconocimiento por su labor como profesora en la ciudad durante más de 40 años

*El alcalde de Chiclana, José María Román, ha presidido el acto de reconocimiento que un grupo de antiguas alumnas ha protagonizado a la profesora ***** [O.L.C.]. Un acto, que se ha celebrado en Alcaldía con la presencia del delegado municipal de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

Educación, Joaquín Páez, así como de antiguas alumnas de la profesora homenajeada, y en el que el regidor chiclanero le ha entregado una metopa con el escudo de Chiclana, mientras que las antiguas alumnas del colegio Nuestra Señora de los Remedios les han entregado un ramo de flores.

En este sentido, el alcalde ha destacado que “hoy aquí se pone de manifiesto las muestras de cariño de las antiguas alumnas de ***** [O.], que hace ya diez años que se jubiló”. “Cuando las alumnas, después de tanto tiempo, se acuerdan de su profesora y quieren hacerle un reconocimiento, algo tiene que haber”, ha expresado.

Por su parte, ***** ***** [O.L.] ha mostrado su satisfacción “por este reconocimiento, que yo entiendo no me merezco, puesto que yo simplemente hice mi trabajo lo mejor que sabía en ese momento”. “Además, quisiera destacar que algunas de mis alumnas ahora son profesoras en el colegio Los Remedios”, ha comentado ***** [O.], quien ha aclarado que “mi vocación de maestra vino de mi padre, que era maestro en Melilla”.

Hay que destacar que ***** ***** [O.L.] finalizó la carrera de Magisterio en la Escuela del Magisterio Femenino de Melilla, con una calificación de Matrícula de Honor, en el año 1954, logrando el acceso al Premio Extraordinario de Final de Carrera. Sin embargo, a Chiclana de la Frontera no llegó hasta 1963 procedente de Almería donde hizo las oposiciones al primer intento con solo 18 años y aprobó a la primera, iniciando su etapa profesional en el colegio ‘El Valle Serón’.

En Chiclana ha impartido clases en el colegio Nuestra Señora de los Remedios, antiguamente colegio solo de niñas. Allí repartían leche y queso en la hora del recreo, con becas para las más necesitadas y ya con la llegada de la EGB, impartió clases de Primero a Octavo. Además, en 1980 fue nombrada directora del centro, cargo en el que permaneció durante diez años.

Asimismo, el 18 de octubre de 1982 fue nombrada vocal en la Junta Municipal del Ayuntamiento de Chiclana y un año más tarde participó en un curso de especialización en Ciencias Sociales de la Universidad de Sevilla, que le permitió impartir clases en institutos de Secundaria, opción que le brindó la oportunidad de ser profesora en el entonces IB Poeta García Gutiérrez, aunque finalmente la rechazó. Ya en 1989 volvió de nuevo a ser tutora con Tercero y Cuarto de Segundo Ciclo.



- Pág. 44 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por otro lado, destacar que el 10 de marzo de 1991 fue condecorada en el homenaje de la Mujer Trabajadora por sus 33 años de servicio a la enseñanza. Además, ha participado en cursos de formación para profesores de centros bilingües de alemán, trabajando en prácticas en Polonia y República Checa. Gracias al programa Comenius. Asimismo, ha participado en cursos de técnicas de enseñanza rápida de lectura y escritura, nuevas técnicas educativas, iniciación a la informática para docentes, etcétera...

Ya en 2006 finalizó su vida laboral con su jubilación, acto que celebró rodeada de todos sus amigos y familiares. Desde entonces no ha parado quieta, ha realizado numerosos viajes y excursiones, tanto sola como con amigos o familiares. Además, dedica gran parte del tiempo libre a ayudar a las personas que lo necesitan a través de Cruz Roja y otras asociaciones.

ANEXO III



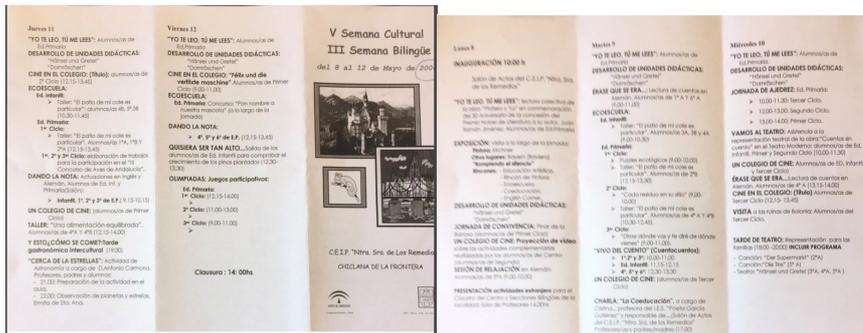
ANEXO IV



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



“

Vista propuesta de la Jueza Instructora del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad al C.E.I.P. “Nuestra Señora de los Remedios”, D^a María José Batista Muñoz, y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La concesión por su 50 aniversario, de la Medalla de Plata de Chiclana de la Frontera al CEIP Ntra. Sra. de los Remedios.

2º. Se proceda a la formalización de la concesión conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.5.- Propuesta de acuerdo del GPM del PSOE-A relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Político Municipal del PSOE-A de fecha 15 de junio de 2020, Registro de Entrada número 15.408, del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****-*, teléfono ******, como portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 de junio, la siguiente:*

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie pondrá en duda que con motivo de la pandemia por Covid 19 se ha evidenciado el importante valor social que tiene el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D).

Sus profesionales, eminentemente mujeres, han vuelto a demostrar que las personas vulnerables tienen garantizada su calidad de vida en su propio domicilio, merced al Servicio que la Diputación gestiona en los municipios menores de nuestra provincia, entre cuyos más de 2.400 usuarios no ha habido que lamentar fallecidos por Covid.

Pero los servicios sociales tienen un coste. Y precisan de un compromiso económico justo por parte de las Administraciones competente. En el caso del SAD ya antes del Covid 19 era un clamor la necesidad de actualizar el precio/hora que la Junta de Andalucía transfiere alas Entidades Locales.

El PP andaluz, pocos meses antes de llegar al gobierno de la Junta, presentó una PNL exigiendo la subida del precio/hora del SAD a 18 euros.

Sin embargo, ahora parecen renegar de su petición pues llevan un año gobernando y desde la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación han remitido un borrador de Orden Reguladora del SAD en Andalucía, en la cual proponen lo siguiente:

A los efectos de financiación del servicio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros.

El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Desde de la Diputación Provincial de Cádiz, se han presentado nueve enmiendas a este borrador de Orden, pidiendo entre otras cuestiones, que se actualice el precio hora. Lo coherente sería que el partido ahora en el gobierno hubiera propuesto la cuantía en la cantidad que propusieron en su propia PNL en 2018: al menos 18 €/h.

A través de esta moción al Pleno de Chiclana nos hacemos eco de la reivindicación de las trabajadoras e incluso de las empresas prestatarias del SAD, y proponemos exigir ala Junta de Andalucía que en la Orden reguladora se fije, de inicio, al menos 18 €/h como pedía la PNL del PP en 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Chiclana presenta la siguiente propuesta:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que en el borrador de Orden Reguladora del servicio de ayuda a domicilio fije el precio hora en, al menos, 18 euros.

En Chiclana a 15 de junio de 2020.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

Seguidamente se da cuenta de **enmienda de modificación** presentada con fecha 23 de junio de 2020 por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. José Ángel Quintana Macías y registrada de Entrada bajo el número 16.404, en el sentido siguiente:

“D. José Angel Quintana Macías en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Donde dice:

“1. Instar a la Junta de Andalucía a que en el borrador de Orden Reguladora del servicio de ayuda a domicilio fije el precio hora en, al menos, 18 euros.”

Modificar por el siguiente texto:

“1. Instar al Gobierno de España a que adquiera el compromiso de aumentar la financiación en materia de dependencia para Andalucía, con el objeto de establecer una revisión al alza del precio de la hora de la ayuda a domicilio”.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. José Angel Quintana Macías, que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Quintana Macías, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Quintana Macías.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación a la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: A continuación se somete a votación la propuesta original, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a que en el borrador de Orden Reguladora del servicio de ayuda a domicilio fije el precio hora en, al menos, 18 euros.

6.6.- Propuesta de acuerdo del GPM del PSOE-A relativa a la seguridad sanitaria en las playas con motivo del Covid-19.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A, Registro de Entrada número 15.410, de 15 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****_*, teléfono ******, como portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 de junio, la siguiente:*

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El periodo veraniego que se acerca va a estar profundamente marcado por la situación generada por la pandemia del COVID-19. Ello implica que se van a tener que adoptar muchas medidas higiénico-sanitarias y de seguridad que contribuyan a minimizar las posibilidades de riesgo.

El pasado 23 de mayo el Ministerio de Sanidad publicó el documento Recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVID-19.

En dicho documento se señala que la Organización Mundial de la Salud ha indicado que el riesgo de contagio por COVID-19 en el baño recreativo se relaciona más con el bajo respeto del distanciamiento social y menos con el virus en el agua.

Una de las principales premisas para asegurar las zonas de baño es la evaluación del riesgo de contaminación de aguas de baño por aguas residuales no depuradas, ya que éstas pudieran actuar como un vector de contagio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los ayuntamientos deben elaborar o actualizar los protocolos específicos en materia de prevención de riesgos laborales para socorristas y resto de personal implicado en las tareas de playas y zonas de baño.

Algunos de los aspectos más importantes presentes en el protocolo para la apertura de playas y zonas de baño frente al COVID-19 son:

- *Ventilación adecuada de los espacios cerrados (vestuarios, servicios, puestos de la Cruz Roja,...).*
- *Limpieza exhaustiva y desinfección de todo el mobiliario (tumbonas, pasos de acceso al agua, papeleras,...), así como, de manera especial, a las superficies de contacto más frecuentes (barandillas, sombrillas,...).*

Respecto a los establecimientos de hostelería que se encuentran ubicados en la playa, hay que destacar que estos adquieren una especial relevancia en muchos puntos de nuestro litoral. Estos deben seguir los protocolos correspondientes establecidos para su sector.

Una vez que se permita la apertura de las zonas de baño hay que tener en cuenta el aforo permitido, por lo que se atenderán recomendaciones que, principalmente, van en la línea de aumentar la superficie por persona.

En las zonas de baño se seguirán las siguientes pautas:

- *Limpieza diaria de la arena de la zona de baño, haciendo especial hincapié en la retirada de residuos orgánicos e inorgánicos.*
- *En la limpieza automatizada se priorizará el uso de máquinas específicas de limpieza de playas.*
- *Limpieza y desinfección diaria de mobiliario playero (duchas, lavapiés, papeleras) y zonas de tránsito (pasarelas de madera).*
- *Se tomarán todas las precauciones y medidas posibles para evitar la llegada de productos de limpieza y desinfectantes al medio natural (arena, agua de mar, cursos de agua,...).*
- *El acceso de los usuarios a las zonas de baño se realizará teniendo en cuenta las especificaciones en cuanto a las medidas de distanciamiento social.*
- *No se recomienda la realización de deportes colectivos o reuniones de más de 15 personas.*
- *El viento fuerte endémico de algunas playas aconseja distanciamientos sociales superiores a los 2 metros.*
- *Los usuarios que realicen paseos en las orillas respetarán los espacios de distanciamiento social.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

- *El gestor de la playa instalará cartelería en la cual se anuncie la obligación de mantener el distanciamiento social, la necesidad de cumplir las normas de higiene y las medidas adoptadas para la sectorización y control del aforo de la playa.*

*Los ayuntamientos de costa estamos reclamando a la Junta de Andalucía mayor celeridad en la aclaración de **las normas higiénico-sanitarias** aplicables en el tratamiento de la arena y de los procedimientos específicos para garantizar la seguridad de los bañistas.*

Por otro lado, los ayuntamientos del litoral andaluz estamos advirtiendo que garantizar la seguridad sanitaria en las circunstancias actuales excede las competencias y recursos municipales. La Junta de Andalucía ha anunciado una partida de cinco millones de euros para instalar cartelería, dotar de más equipos de salvamento o reforzar la vigilancia en los 800 kilómetros de playa. Además, destinará otros 5,5 millones en subvenciones para actuaciones de limpieza, higiene y adquisición de material. Sin embargo, algunos alcaldes ya han avisado que esta partida económica se queda muy corta.

El PSOE de Andalucía considera que está habiendo una injerencia de la Junta de Andalucía en la autonomía municipal, ya que a cambio de las partidas indicadas en el párrafo anterior el gobierno del Sr. Moreno Bonilla está obligando a los ayuntamientos a firmar un convenio tipo en el cual ya vienen contempladas las cantidades específicas que se podrán dedicar a cada concepto. Esto no tiene en cuenta las peculiaridades y características de cada municipio. Por ello, cada Ayuntamiento es el que tiene, dentro de sus competencias y responsabilidad, que determinar en qué será invertida cada cantidad.

A esto último, hay que añadir las dudas jurídicas sobre la adscripción a los Ayuntamientos de los auxiliares de control de la Junta de Andalucía, entre otras cuestiones, ya que, no queda suficientemente explicitado en el convenio el régimen jurídico aplicable a este personal.

Por último, queremos resaltar que para los municipios costeros es esencial que se tomen las medidas necesarias para mantener el empleo vinculado a las playas y a todo lo relacionado con la afluencia de turistas. Por ello, es imprescindible que la Junta de Andalucía deje de tomar medidas unilaterales, y por el contrario se siente a dialogar con lealtad y humildad con los alcaldes y alcaldesas de la costa andaluza.

Por ello, el Grupo municipal Socialista de Chiclana propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que aumente la partida presupuestaria anunciada para la apertura de playas y zonas de baño.

SEGUNDO. Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que permita a los ayuntamientos decidir, en el ejercicio de sus competencias y su autonomía, las inversiones a ejecutar, y sus cuantías, respecto a las partidas indicadas en el punto de acuerdo anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

TERCERO. Solicitar al Sr. Moreno Bonilla y al gobierno andaluz que agilice la aclaración de normas higiénico-sanitarias y de protección de usuarios/as a los ayuntamientos costeros.

CUARTO. Solicitar al gobierno andaluz que, de manera urgente, establezca un diálogo con la FAMP, como representante de los intereses generales de los Gobiernos Locales andaluces, para aclarar las diversas dudas jurídicas y de aplicación que genera el Convenio tipo de la Junta de Andalucía.

En Chiclana a 15 de junio de 2020.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez); absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que aumente la partida presupuestaria anunciada para la apertura de playas y zonas de baño.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

2º. Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que permita a los ayuntamientos decidir, en el ejercicio de sus competencias y su autonomía, las inversiones a ejecutar, y sus cuantías, respecto a las partidas indicadas en el punto de acuerdo anterior.

3º. Solicitar al Sr. Moreno Bonilla y al gobierno andaluz que agilice la aclaración de normas higiénico-sanitarias y de protección de usuarios/as a los ayuntamientos costeros.

4º. Solicitar al gobierno andaluz que, de manera urgente, establezca un diálogo con la FAMP, como representante de los intereses generales de los Gobiernos Locales andaluces, para aclarar las diversas dudas jurídicas y de aplicación que genera el Convenio tipo de la Junta de Andalucía.

6.7.- Propuesta de acuerdo del GPM del PSOE-A relativa a la tarjeta monedero de la Junta de Andalucía para atender las necesidades básicas de las familias más vulnerables.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A, Registro de Entrada número 15.411, de 15 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****_*, teléfono ******, como portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 de junio, la siguiente:*

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos viviendo en el conjunto de España un incremento importante de la desigualdad, la pobreza y la exclusión social tras la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

Esta situación fue declarada de “Emergencia de Salud Pública de importancia internacional”, y motivó que el Estado Español declarara el estado de alarma el pasado 14 de marzo en nuestro país.

En esta situación, por parte del Gobierno Andaluz se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrán un modelo equivocado y perverso en la atención social.

Nos referimos, concretamente, a la denominada tarjeta monedero, con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida en supermercados, a través de diversas ONG, sin informe social de los servicios sociales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

comunitarios y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la Administración pública competente (ayuntamientos o diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establece la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018, de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrán sustituir a las administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Estos hechos han sido denunciados por el Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social, que ha calificado esta iniciativa como «programa que atenta contra la dignidad de la ciudadanía, en base a que puedan significar riesgo de estigmatizar, colectivización o lesión de su dignidad para personas y/o familias o colectivos destinatarios de dicha prestación.

Presupone, además, que la ciudadanía puede llegar a duplicar prestaciones, al proponer que haya dos sistemas (uno público y otro privado) atendiendo las mismas necesidades, cuando es la propia Administración autonómica quien crea innecesariamente ese sistema dual».

Y también ha sido denunciado por los sindicatos UGT-A y CC.OO.-A.

A esto se le une, y no es un tema menor, la posible vulneración de la debida observancia en la protección de datos, que tras la reciente modificación de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, a través del Decreto Ley 9/2020, de 15 de abril, y el sorprendente escrito de la Dirección General de Servicios Sociales, enviado a ayuntamientos y diputaciones, que establece que «para dar cobertura legal al tratamiento de los datos personales por parte de las distintas personas profesionales intervinientes, contamos con la habilitación introducida en la última modificación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales, en concreto los artículos 47 bis, ter y quáter, así como un contrato de encargo de tratamiento en el que estamos trabajando, a suscribir entre la consejería, las entidades locales competentes en la gestión de los servicios sociales comunitarios y las entidades adjudicatarias de las subvenciones».

Sobre esta cuestión no han sido informados los municipios de Andalucía, ni se ha contado, por parte de la Junta de Andalucía, con el consenso suficiente para ponerlo en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

<http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

marcha, y donde parece que equipara la información de datos personales de la que disponen los servicios públicos a los datos de entidades adjudicatarias de subvenciones.

No compartimos ni entendemos las formas ni el fondo de esta decisión del gobierno de derechas andaluz porque supone una falta de diálogo y lealtad con los Ayuntamientos y Diputaciones y una manera de privatizar los servicios sociales comunitarios.

Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana exigimos que se otorgue a los servicios sociales municipales el lugar que merecen, máxime cuando en esta pandemia están demostrado su esfuerzo, profesionalidad, eficacia y capacidad en la atención de miles de andaluces y andaluzas a diario.

Del mismo modo destacamos la labor imprescindible de las ONG durante la gestión de la crisis social y sanitaria a raíz del Covid-19. No obstante, esto no puede justificar que se cuestione la autonomía local y se excluya de determinadas gestiones a ayuntamientos y profesionales de los servicios sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Chiclana presenta la siguiente propuesta:

1. El Ayuntamiento de Chiclana insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Retirar y reformular el proyecto tarjeta monedero, a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

1.2 Reforzar el sistema público de servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

1.3 Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En Chiclana a 15 de junio de 2020.=Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el Secretario, D. ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); en contra los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) , absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. El Ayuntamiento de Chiclana insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Retirar y reformular el proyecto tarjeta monedero, a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.2 Reforzar el sistema público de servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

1.3 Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.

6.8.- Propuesta de acuerdo del GPM del Ganemos Chiclana relativa a un programa andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal “Ganemos Chiclana” de fecha 15 de junio de 2020, Registro de Entrada número 15.455 de 15.06.20, del tenor literal siguiente:

*“ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, mayor de edad, provisto de NIF *****-*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 junio, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el grupo municipal Ganemos Chiclana del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez declarado el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, las distintas administraciones centraron todos sus esfuerzos en intentar evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, han desarrollado un papel esencial. El conocimiento exhaustivo de alcaldes y alcaldesas de la situación en la que se encuentran, tanto sus respectivos municipios como cada una de las personas que en ellos habitan, está siendo el elemento más importante para que, una vez más, los ayuntamientos sean la administración más eficiente y más efectiva para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía.

Y si por algo se vienen caracterizando las corporaciones locales es por su leal cooperación y colaboración con las demás administraciones a la hora de gestionar competencias propias y las que les son delegadas, y estas últimas aun cuando su financiación ha sido deficitaria, y en ocasiones inexistente, o de difícil implementación. Y si siempre ha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sido así, en la situación de emergencia de salud pública que ha ocasionado el COVID-19 más difícil aún.

En este contexto, adquieren valor la aprobación del “Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local” y del “Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)”. Ambos decretos fueron aprobados por la Junta de Andalucía en beneficio, en primer lugar, de municipios de menos de 1.500 habitantes; y en segundo lugar, de municipios de entre 1.500 y 5.000 habitantes.

Pero, de manera poco comprensible, aún queda pendiente la aprobación de ayudas para atender las necesidades de financiación que tienen los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes.

En el caso de Andalucía, son 257 los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes. Municipios que, a día de hoy, aún no han recibido ninguna aportación financiera adicional por parte de la Junta de Andalucía para poder hacer frente a todos los gastos extraordinarios que están teniendo, con motivo de una crisis que no es sólo sanitaria, sino que también es social y económica.

En estos 257 municipios, al igual que en el resto, y gracias al compromiso de sus equipos de gobierno, también se ha realizado un enorme esfuerzo para garantizar la salud de sus vecinos y vecinas, mantener y ampliar los servicios públicos municipales, así como para adaptarse a los diferentes requerimientos que se le han hecho por parte de la administración autonómica. Es por ello que todos los municipios, sin distinción, merecen ser tenidos en cuenta.

Por ello, el Grupo Municipal Ganemos Chiclana propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del “Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local”, así como del “Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)” en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

2. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19.

3. Dar traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía.

En Chiclana a 15 de junio de 2020.=Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); en contra los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por quince votos a favor, tres votos en contra y siete abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del “Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local”, así como del “Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)” en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

2º. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19.

3º. Dar traslado de la presente moción al Gobierno andaluz y al Parlamento de Andalucía.

6.9.- Propuesta de acuerdo del GPM del Ganemos Chiclana relativa a la brecha digital y el aprendizaje.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal Ganemos Chiclana, Registro de Entrada número 15.456, de 15 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, mayor de edad, provisto de NIF *****-*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 junio, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el grupo municipal Ganemos Chiclana del ayuntamiento de Chiclana de la frontera:*

PROPUESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El confinamiento por COVID19 y el cierre de escuelas ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de nuestro sistema educativo. Se trata de una situación excepcional y mundial que afecta a más de 1.370 millones de alumnos según la Unesco. En España, el cierre de escuelas y el confinamiento de millones de alumnos y alumnas en sus hogares nos exige una respuesta compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para mantener en funcionamiento el servicio público educativo en igualdad de oportunidades para todo nuestro alumnado.

El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad educativa y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

- Pág. 61 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante el uso de las TIC, siendo en consecuencia estas personas marginadas de las posibilidades de comunicación, formación, impulso económico, etc., que la red permite (Cabero, 2004).

La brecha digital de acceso entre la infancia y adolescencia vulnerable es una realidad, el 14% de los hogares con menores no tienen ordenador o portátil, esa cifra se eleva hasta alcanzar el 30% en hogares de familias pobres. El 5,3% de hogares con menores no cuentan con internet, elevándose al 13,6% en los hogares con menos recursos (Fuente: ECV-2018). La brecha digital, se convierte en brecha social, limitando el aprendizaje de nuestro alumnado y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Por otro lado, además de la brecha digital de acceso, está también la brecha de aprendizaje, la cual provoca pérdida cognitiva y retraso que se acumula: la evidencia experta muestra que los períodos prolongados de “desconexión escolar”, como pueden ser las vacaciones de verano, generan una pérdida de conocimientos y aprendizajes que agrava la brecha cognitiva entre alumnado favorecido y alumnado socialmente desfavorecido (Berliner, 2009; Alexander et al., 2007).

Pero esa brecha digital de aprendizaje en el hogar es debida en muchos casos a las desigualdades culturales existentes de apoyos y recursos familiares. De nada sirve que consigamos que toda la población esté conectada si no la capacitamos para la utilización e interacción con las TICs pues éstas son ya herramientas básicas de intercambio de información y de formación en el siglo actual.

La alfabetización digital se convierte así en elemento imprescindible para reducir la brecha digital, social y de aprendizaje como un “sophisticado repertorio de competencias que impregnan el lugar de trabajo, la comunidad y la vida social, entre las que se incluyen las habilidades necesarias para manejar la información y la capacidad de evaluar la relevancia y la fiabilidad de los que se busca en internet” (MECD y la OCDE, 2003, 80).

Por otro lado, la brecha digital y de aprendizaje se acrecienta para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de forma que a la segregación que sufren las personas por sus condiciones personales, se incorpora la discriminación introducida por la tecnología, por tanto estamos en la obligación de darles una respuesta lo más personalizada posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, garantizando así la equidad y la calidad del sistema educativo español.

Asimismo, la situación que estamos enfrentando exige pensar y prever para el futuro, diseñar protocolos para que en un hipotético futuro nuestro sistema esté preparado para abordar una pandemia o cualquier otra circunstancia que exija el cierre físico de los centros educativos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ayuntamiento de Chiclana insta a la Junta de Andalucía:

2.1. *Aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de sus competencias autonómicas, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.*

Concretamente, dicho Plan deberá incluir:

1. *El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de la Comunidad autónoma.*

2. *El diseño y puesta en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial, de programas de radio y/o de una TV educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas para zonas sin Internet o sin televisión por cable, dando cobertura así al alumnado sin ordenador ni conexión.*

3. *Propuestas de acuerdos con las empresas de telecomunicaciones, así como educativas y la UNED para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencien la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar a su propio ritmo de aprendizaje.*

4. *Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet.*

5. *Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:*

a) *Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.*

b) *Poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

c) Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de formarles en competencia digital y ser más eficaces en el uso de las TIC, y así servir de apoyo en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

d) Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría en prestar ayuda y asesorar a las familias con el fin de ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.

e) Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales ...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

6. Elaborar un protocolo de actuaciones educativas ante cualquier posible suspensión de la actividad presencial y por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia.

En Chiclana a 15 de junio de 2020.=Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.”

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

Seguidamente se da cuenta de **enmienda de modificación** presentada con fecha 23 de junio de 2020 por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. José Ángel Quintana Macías y registrada de Entrada bajo el número 16.408, en el sentido siguiente:

“D. José Ángel Quintana Macías en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Donde dice:

“El ayuntamiento de Chiclana insta a la Junta de Andalucía:

A) Aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de sus competencias autonómicas, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles...”

Modificar por el siguiente texto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“El pleno del Ayuntamiento de Chiclana insta al Gobierno de España a poner en marcha en colaboración con el Gobierno de Andalucía.

A) A aprobar un plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje contemplando para ello las transferencias económicas suficientes con el objetivo de superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.

Dicho plan deberá de consensuarse con la comunidad educativa e incluir al menos (los mismos puntos de la propuesta)...”

En Chiclana a 23 de junio de 2020.=José Ángel Quintana Macías.=Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana.”

INTERVENCIONES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.9 del R.O.M., se procede al debate de enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. José Ángel Quintana Macías, que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Quintana Macías, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diez votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda de modificación presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Quintana Macías.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación a la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: A continuación se somete a votación la propuesta original, procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de la Comunidad autónoma.

2º. El diseño y puesta en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial, de programas de radio y/o de una TV educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas para zonas sin Internet o sin televisión por cable, dando cobertura así al alumnado sin ordenador ni conexión.

3º. Propuestas de acuerdos con las empresas de telecomunicaciones, así como educativas y la UNED para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencien la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar a su propio ritmo de aprendizaje.

4º. Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º. Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:

a) Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.

b) Poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.

c) Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de formarles en competencia digital y ser más eficaces en el uso de las TIC, y así servir de apoyo en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

d) Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría en prestar ayuda y asesorar a las familias con el fin de ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.

e) Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales ...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

6º. Elaborar un protocolo de actuaciones educativas ante cualquier posible suspensión de la actividad presencial y por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia.”

7.- Mociones de urgencia.

Por el Secretario de la sesión se da cuenta de sendas mociones de urgencia presentadas por la concejala del Grupo Municipal de “Podemos”, D^a. Elena Coronil Fernández.

La primera de ellas, de fecha 25 de junio de 2020, a las 01:04 horas, (Registro General de Entrada núm. 16597), por la que se insta a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social a que acate la decisión del juez y acelere el proceso de acogimiento permanente que le corresponde a una abuela sobre su nieta menor de edad.

La segunda, presentada durante la celebración de la sesión, a las 13:08 horas (Registro General de Entrada núm. 16727) en idéntico sentido, salvo que en esta segunda se omite el nombre de la menor.

- Pág. 67 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación, así como la oportuna explicación por el Sr. Vicesecretario, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

A petición de la Alcaldía-Presidencia, se retiran las dos mociones de urgencia.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

8.- Dación de cuenta de escrito del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz sobre la Tasa Consorcial correspondiente al ejercicio 2016.

Se da cuenta de escrito presentado por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Cádiz, sobre la Tasa Consorcial correspondiente al ejercicio 2016, registrado de Entrada con fecha 1 de junio de 2020 bajo el número 14.020, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: CONTESTACIÓN A NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE MAYO DE 2020

Con fecha 20 de mayo de 2020 se recibe por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera acuerdo de Pleno en el que solicita al Consorcio adopte los acuerdos necesarios para la asunción por parte del Ayuntamiento del importe de la Tasa Consorcial que financia el servicio de tratamiento de los residuos sólidos correspondiente al ejercicio 2016.

Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales, aprobada inicialmente el 29 de julio de 2014. El objeto de esta Ordenanza es la implantación de dicha tasa en los municipios de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando. El año 2015 el servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales es asumido por los propios Ayuntamientos mediante cuota consorcial por acuerdo de Junta General de 27 de marzo de 2015. Por lo que la tasa consorcial no se liquidó, sin que se emitieran los padrones y listados cobratorios correspondientes.

Mediante Decreto de 24 de junio 2016 se aprueba el padrón y listado cobratorio de la tasa consorcial referida a los municipios de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando para el ejercicio 2016.

Con fecha 28 de julio de 2017, en el B.O.P. de Cádiz nº 143, tuvo lugar la publicación del Convenio de Delegación de facultades tributarias establecido entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Consorcio Bahía de Cádiz para la Gestión, Liquidación y Recaudación de la Tasa Consorcial por Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos de los municipios de San Fernando, Puerto Real y Chiclana de la Frontera, aprobado por el Pleno de la Diputación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cádiz el veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Se trata de un tributo cuyo hecho imponible se ha producido ya que el servicio ha sido prestado a los ciudadanos por lo que se trata de una deuda líquida, vencida y exigible al contribuyente.

Como ya se le notificó por Decreto de fecha 9 de mayo de 2019 con respecto a la propuesta de asumir el Ayuntamiento el abono de la tasa consorcial de 2016, el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma establece quienes son el sujeto pasivo de la tasa equiparándolo al beneficiario de la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura y que expresamente su Ordenanza Fiscal establece que son las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan el derecho de ocupación y/o uso de las viviendas/locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Por lo que por el presente se reitera al Ayuntamiento de Chiclana la imposibilidad de que ni él mismo, ni la empresa pública Chiclana Natural, ni cualquier ente que no sea el sujeto pasivo reflejado en el párrafo anterior puede asumir el pago de la tasa consorcial e insta al Ayuntamiento de para que, como miembro del Consorcio, cese en su empeño de entorpecer nuestra gestión y proceda a colaborar con la debida lealtad institucional abandonando las actuaciones absolutamente irresponsables y el daño que se está provocando en la estabilidad económico financiera del Consorcio.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.= El Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos.= Juan Carlos Ruíz Boix”.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

9.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de la Recaudación del Plan Anual de Control Financiero Permanente 2019 para el ejercicio 2018 formulado por la Intervención.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente en base al Plan Anual de Control Financiero de 2019, sobre el ejercicio 2018 respecto de la Recaudación establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Pág. 69 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del ejercicio 2018 de la Recaudación del Plan Anual de Control Financiero 2019 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA RECAUDACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

1.-DICTAMEN EJECUTIVO.

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2018.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

3. *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 15 / 04 / 2020, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
4. *Mediante escrito de fecha 3 / 05 / 2020, se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor, recogándose en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta/discrepa de las mismas.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión a Recaudación del SPR y a Tesorería para su conocimiento y posteriormente al pleno de la Corporación a través del Alcalde.*

- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 CONSIDERACIONES GENERALES

I.2.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

- **OBJETIVO:**

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación del cumplimiento de la normativa vigente y eficacia en la Recaudación.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de los porcentajes de Recaudación en el ejercicio 2018-2017 por Recaudación.

ALCANCE:

1.-Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

2.-Material: Porcentajes de Recaudación de los tributos cedidos al SPR de los ejercicios 2017-2018.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1 Área de Recaudación: Servicio provincial de recaudación.

II.1.2. Pruebas:

Las pruebas realizadas estarán directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo y papeles de trabajo.

- Pág. 71 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas realizadas. Para comprobar los porcentajes de recaudación de los tributos del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera, seleccionamos los tributos cedidos al SPR por el convenio aprobado por el pleno de la Corporación.

Respecto a los tributos que se recaudan por la propia tesorería se propone para otra actuación en el próximo plan anual de control financiero Permanente 2020.

Este año al ser el primer ejercicio, con el añadido de la limitación del estado de Alarma y no poder contar con experiencia ni medios, el tamaño de la prueba se establece para los tributos cedidos al SPR.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunico en el informe provisional al Servicio Provincial de Recaudación y que se reitera en este informe y que ha sido objeto de alegación por el Servicio provincial de recaudación de la diputación Provincial de Cádiz.

- ✓ Se detecta que la recaudación del Impuesto principal por su importe el IBI no supera el 87%.
- ✓ Se detecta que la recaudación del IVTM es inferior al 75%.
- ✓ Solo se realiza un pase a ejecutiva de los tributos que no se recaudan en voluntaria.
- ✓ Se hace constar dificultad para de interlocucion con el SPR provocando retraso y obstáculo en la verificación de estas pruebas y emisión del informe provisional.

II.1.3 ALEGACIONES

Se han recibido alegaciones por la mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2020.

La recepción se ha producido antes de la emisión del informe definitivo, en aplicación de lo establecido en la Disposición Decimotercera 8 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se adjunta el escrito de alegaciones: "Dada cuenta del informe provisional emitido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Chiclana en el ámbito de las actuaciones de control financiero permanente del Plan Anual para el año 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Disposición Decimotercera Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, tengo a bien señalarle lo siguiente:

Segundo.- *En relación a los resultados del trabajo y las conclusiones provisionales vertidas por ese Ayuntamiento señalar:*

Se detecta que la recaudación del Impuesto principal por su importe el IBI no supera el 87%.

- *El porcentaje de cobro de los cargos de IBI Urbana en los ejercicios 2017 y 2018 ascienden a la cantidad 82'94% y 83'91%. Los porcentajes de cobro en voluntaria de dichos padrones, si bien por encima de la media provincial, se sitúan actualmente en el 2019 en 85,46 % de gestión, dado que el Convenio de Recaudación se suscribió en el 2016 y la acción de establecimiento, estabilización y concienciación ante el ciudadano del convenio suscrito siempre requiere un plazo de tiempo.*
- *Amén de lo anterior, la recaudación ejecutiva ha llevado el porcentaje de cobro y ejecución del padrón en solo un año desde su fin de voluntaria la cifra del 91'33% y 91'45%, lo que sumado a las bajas normales y ordinarias instadas por el Ayuntamiento conllevan prácticamente una gestión tributaria del 100% sobre los citados cargos.*
- *Igualmente, debe solicitarse de esa Administración informe a esta parte qué elementos objetivos o legales han sido tenidos en cuenta para concluir que no superar el porcentaje del 87% no se considera una recaudación aceptable.*
- *El Servicio de Recaudación lleva impulsando medidas que fomentan el abono en periodo voluntario especialmente en el municipio de Chiclana desde la suscripción del Convenio, consistentes en:*
 - *Planes Personalizados de Pago de nueva aplicación que ascienden en la actualidad en importe a más de 600.000 €, comprendiendo a 1.150 contribuyentes.*
 - *Domiciliaciones bancarias cuyo han aumentado en el mismo sentido incrementándose desde 2017 de 67.820 documentos por importe de 11.561.000 €, hasta los 83.570 documentos y 13.046.000 € de importe en 2019.*

- Pág. 73 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- *Igualmente tanto para la recaudación en voluntaria como para la ejecutiva se cuenta con la sede del servicio <https://sprygt.dipucadiz.es/>, para el abono de tributos y la tramitación automática de los procedimientos tributarios. Súmese a lo anterior, la aplicación para smartphones y tablets Dipupay disponible para el pago de tributos.*

Se detecta que la recaudación del IVTM es inferior al 75%.

- *Al igual que en el IBI, el IVTM ha experimentado un incremento en el porcentaje de cobro en vía voluntaria, tal y como se demuestra en los Planes de Pago y domiciliaciones anteriormente citados.*
- *Igualmente, por parte de este Servicio se va a remitir a ese Ayuntamiento un listado de IVTM impagados de los últimos ejercicios, al objeto de que, conjuntamente, se realice un estudio de la gestión tributaria del impuesto que pueda permitir mejoras en el padrón, tales como exenciones a partir de un número determinado de años, vehículos con más de 30 años de antigüedad y que lleven muchos ejercicios sin tributar, etc. El hecho de que aparezcan datos de alta en tráfico no significa que sean vehículos en disposición de circular, cuestión se que ha traslado en diversas reuniones a la gestión municipal a los efectos de realizar un mailing de verificación de actividad.*

Solo se realiza un pase a ejecutiva de los tributos que no se recaudan en voluntaria.

En relación a esta cuestión, cuando se recibe por parte de la Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana el fichero de carga de conceptos tributarios y otros ingresos de derecho público local cuya gestión de cobro en voluntaria no realiza esta Diputación, se realiza una sola carga y su correspondiente providenciado de apremio. Dicho providenciado de apremio se procura realizar una o dos veces al año para aglutinar en un mismo pase los conceptos que hayan de ser exigidos a los obligados tributarios, con objeto de no hacerlos coincidir con periodos de cobro en voluntaria, minimizar los costes de reparto y evitar la sensación de presión fiscal continuada sobre el ciudadano. Desde finales del año pasado se pactó con la Tesorería Municipal el envío de hasta cuatro cargos anuales de estos valores para impulsar la ejecutiva, cuestión esta que se estaba iniciando en el presente ejercicio y se retomará cuando finalice la situación excepcional generada por el Covid 19.

Se hace constar dificultad para de interlocución con el SPR provocando retraso y obstáculo en la verificación de estas pruebas y emisión del informe provisional.

Como se ha señalado al comienzo del presente escrito, el requerimiento de información se recibió con fecha 12/02/2020 y de la misma se dio traslado con fecha 18/02/2020 por lo que no puede inferirse retraso alguno ni dificultades de interlocución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Tercero.- En lo que respecta a las recomendaciones realizadas, este Servicio se encuentra inmerso desde el 2015 en una dinámica continua de impulso e implementación informática de procedimientos que mejoren la eficiencia recaudatoria, tales como el procedimiento de derivación de la responsabilidad por afección en IBI, procedimiento contra sucesores, subastas automatizadas, gestión recaudatoria integral a través de la Sede Electrónica de esta Administración, etc.

Amén de lo anterior, hay que señalar la situación en la que se encuentra el personal de la Unidad de Recaudación de Chiclana, donde faltan recursos humanos que han de ser aportados conforme al convenio suscrito por parte del Ayuntamiento, cuya merma ha sido suplida por la Diputación de Cádiz. Esta situación influye directamente en la actividad recaudatoria cuya mejora se pretende, aspectos todos estos que serán objeto de exposición detallada en la Comisión de Seguimiento que se inste a tal efecto, tal y como establece el convenio de aplicación.

Por último, la comunicación con el SPRyGT es siempre directa y fluida tal como se ha señalado, amén de la información que pueda emitir la Tesorería del Ayuntamiento al respecto, donde no existe falta de comunicación con el Ayuntamiento por ninguno de los canales y soportes existentes, bien a través de oficio, correo electrónico o teléfonos.

Lo que se le informa en cumplimiento de las disposiciones legales citadas y al objeto de que se tengan por presentadas las alegaciones en tiempo y forma con el fin de que las mismas se contemplen en el contenido del informe definitivo que haya de conformar el expediente de control financiero.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Esta Intervención ha valorado las alegaciones y se admite parcialmente, en cuanto a las actuaciones para incrementar la recaudación sin perjuicio de que el Servicio provincial de recaudación debe estar continuamente en línea de mejoras con nuevos recursos informáticos que impulsen la recaudación y eviten el fraude fiscal, se admite que el 87% sea una buena recaudación, no obstante, debemos establecer como objetivo alcanzar el 90 por ciento, y que a pesar de que existe fluidez a través de correo electrónico o teléfono se admite parcialmente, ya que se propone la celebración con carácter oficial y una regularidad de la comisión de seguimiento del convenio .

- Pág. 75 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

II.1.4 Resultados del trabajo:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas con la limitación por la declaración del estado de Alarma.

II.1.5 Conclusiones:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones.

II.1.6 Recomendaciones:

II.1.6.1 Recomendaciones:

Establecer por el Servicio Provincial de Recaudación nuevas medidas que incrementen el porcentaje de recaudación en vía voluntaria al menos la recaudación del IBI hasta alcanzar el 90% y e IVTM al 80%.

En segundo lugar, el servicio Provincial de recaudación debe reforzar actuaciones para la recaudación de los tributos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2019 a fin de evitar la prescripción de valores.

Finalmente, se debe convocar al menos una vez al año, la comisión de seguimiento del convenio de recaudación con fecha y objetivos concretos.

II.6.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

El Servicio Provincial de recaudación debe establecer mejoras e impulso de nuevos procedimientos que impulsen la recaudación especialmente el IBI y el IVTM .

En segundo lugar, el servicio Provincial de recaudación debe reforzar actuaciones para la recaudación de los tributos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2019 a fin de evitar la prescripción de valores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Finalmente, se debe convocar al menos una vez al año, la comisión de seguimiento del convenio de recaudación con fecha y objetivos concretos.

3-TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al Servicio Provincial de Recaudación y posteriormente al Pleno a través del Alcalde.

Se incluirá las recomendaciones del apartado II.1.6.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA,.= EL INTERVENTOR GENERAL”

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

10.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del Plan Anual de Control Financiero 2019 Área Participación Ciudadana correspondiente al Ejercicio 2018.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del Plan Anual de Control Financiero 2019 del Área de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del Plan Anual de Control Financiero 2019 del Área de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio 2018 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA DELEGACION DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

I.- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control financiero permanente en el Plan Anual de control financiero para el año 2018.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

5. *Fue remitido al órgano gestor, mediante escrito de fecha 27/05/2020, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes.*
6. *Mediante escrito de fecha 04 /06 / 2020, se han recibido alegaciones por parte del órgano gestor, recogándose en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta/discrepa de las mismas.*

El informe Definitivo de Control Financiero Permanente:

- ✓ *Esta Intervención procede a emitir el informe definitivo y su remisión al Órgano Gestor de Participación ciudadana y posteriormente al pleno de la Corporación para su conocimiento.*
- ✓ *Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE.*

I.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*
- *Plan Anual de Control Financiero, del que tuvo cuenta la Excmá Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 2019.*
- *Bases reguladoras de la Subvención concurrencia competitiva.*
- *Ordenanza General de subvenciones.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

I.3. CONSIDERACIONES GENERALES

I.3.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

- **OBJETIVO:**

GENÉRICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Comprobar, de forma continuada que el funcionamiento de la delegación de Participación ciudadana en el aspecto económico financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular las recomendaciones oportunas para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

ESPECIFICO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE:

Verificación de la justificación de los medios de difusión de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2018 por la Delegación de Participación ciudadana

ALCANCE:

- 1.- *Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.*
- 2.- *Material: Subvención concedida por la delegación de Participación ciudadana en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2018.*

- Pág. 79 de 116 -



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, establece que el control interno se manifiesta a través de la función Interventora y control financiero y a su vez en permanente y auditoria publica.

El control financiero permanente se realiza conforme al RCI, resolución de la IGAE DE 30 de julio de 2015.

II.2. PRUEBAS REALIZADAS.

Las pruebas realizadas estarán directamente relacionadas con los objetivos genéricos y específicos previstos en el memorándum y programa de trabajo que se encuentran en el expediente electrónico.

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas de los medios de difusión de las subvenciones concedidas por la Delegación de Participación ciudadana.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas durante la ejecución del control financiero y recogidas en el programa y papeles de trabajo que consta en el expediente y que se comunico en el informe provisional a la delegación de Participación ciudadana.

En las bases reguladora y en la convocatoria de subvenciones no se especifica el medio de difusión que deben utilizar los beneficiarios de las subvenciones ni el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...).

La delegación de participación ciudadano no realiza un control del cumplimiento de los medios de difusión y publicidad previstas en las bases reguladoras de subvención en la cuenta justificativa de la subvención.

II.3. SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL.

De los expedientes seleccionados por cada linea de subvención concedida por la Delegación y previstos en el programa de trabajo se detectaron las siguientes deficiencias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De la LÍNEA 1.A, de los expedientes seleccionados en la muestra conforme al manual del tribunal de cuentas y cámara de cuentas se detecta que la Asociación Fuente Amarga sólo presenta la foto del cartel y no presenta acreditación de su inserción en el tablón.

De la LÍNEA 1.B de los expedientes seleccionados en la muestra conforme al manual del tribunal de cuentas y cámara de cuentas se detecta que no se presenta documentación de las siguientes asociaciones:

- *A.VV. Rafael Alberti*
- *A.VV. Ermita Santa Ana*
- *Federación AA.VV. Ciudad de Chiclana*
- *Federación AA.VV. Chiclana Norte*
- *A.VV. Recreo San Pedro*

Presenta documentación las siguientes asociaciones que a continuación se relacionan, sin embargo, en la misma no figuran las actividades que se llevaron a cabo por cada una de ellas, por lo que no se puede comprobar si utilizaron medios de difusión de todas las actividades realizadas:

- *A.VV. Antonio Machado*
- *A.VV. Los Zalgaones*
- *A.VV. Virgen del Carmen del Trovado*

Y de la LÍNEA 3, no se presenta documentación de la A.VV. Fuente Amarga.

II.4. ALEGACIONES PRESENTADAS:

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 4 de junio de 2020 y se admite las alegaciones sobre las debilidades manifestadas de las tres líneas. En relación a informe provisional de control financiero permanente de la Delegación de Participación Ciudadana del Plan Anual de control Financiero correspondiente al ejercicio 2018, emitido en fecha 27/05/2018, y en el trámite del informe provisional, se prevén las observaciones que se estimen oportunas, hago constar las siguientes:

- Pág. 81 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- *En la relativa a la falta de presentación en las líneas 1A,1B y 3 de documentación acreditativa de los medios de difusión, he de informar que debido a un error material del que suscribe, efectivamente no se presentaron toda la documentación solicitada, habiéndose subsanado éstas y se remite junto a este escrito, toda la información recavada, solicitando disculpa por este motivo.*
- *En la relativa a la línea 1B Actos culturales, festivos y deportivos, se especifica la falta de documentación de las Federaciones Chiclana Norte y Ciudad de Chiclana. Informar que esta línea 1B es solamente para Asociaciones de Vecinos y no para Federaciones. Por tanto, la documentación de dichas Federaciones se han incluido en el anexo correspondiente a la Línea 2 que también se adjunta.*
- *Si bien es correcto que tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria no se especificaba claramente los medios y protocolo a seguir para justificar los medios de difusión de las subvenciones, se ha tomado nota de ello y se intentará subsanar en las convocatorias venideras, advirtiendo a la entidades solicitantes los procesos de difusión de las subvenciones concedidas y que el alcance sea al mayor número de personas posibles. Visto lo anteriormente reseñado, ruego tenga por admitidas las subsanaciones producidas por error material, imputado al que suscribe a los efectos de valoración en informe definitivo.”*

Debido al Estado de Alarma en que nos encontramos, se ha verificado los carteles a través de los medios electrónicos y no presencialmente y el tablón de edictos de las asociaciones, a través de fotografías que se da por admitida.

La recepción se ha producido antes de la emisión del informe definitivo, en aplicación de lo establecido en la Disposición Decimotercera 8 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

II.5. RESULTADOS DEL TRABAJO:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas.

II.6. CONCLUSIONES:

Las conclusiones son consecuencia directa de los resultados del trabajo y que se encuentra en el programa de trabajo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones.

II.7. RECOMENDACIONES:

II.7.1. Al Órgano gestor objeto de control financiero:

Se debe incluir en las Convocatoria de la subvenciones, los medios de difusión y publicidad de manera concreta así como especificar el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...).

En segundo lugar, se debe exigir y verificar por la Delegación a cada beneficiario que presenten con la cuenta justificativa de la subvención acreditación de los medios de difusión y publicidad utilizados según lo previsto en la convocatoria, y que se ajuste a lo previsto en la convocatoria sin esperar a su requerimiento por la Intervención municipal.

En tercer lugar, se deben proponer los medios de difusión por la delegación de manera que alcancen al mayor numero de personas posibles e incorporarlo a la convocatoria de subvenciones a fin de conseguir su eficacia y eficiencia.

Esta recomendaciones no solo se debe aplicar por la Delegación de Participación ciudadana para los ejercicios sucesivos sino también para el resto de delegaciones que gestionan subvenciones.

II.7.2. Recomendaciones propuestas para la inclusión en el informe resumen del control interno.

Se debe incluir en las Convocatoria de la subvenciones, los medios de difusión y publicidad de manera concreta así como especificar el lugar y el medio donde se debe insertar dicha publicidad (Tablón de anuncio, redes sociales...).

En segundo lugar, se debe comprobar por la Delegación correspondiente en la justificación que los beneficiarios de la subvención han realizado la difusión y publicidad conforme a la convocatoria y los modelos previstos en los Anexos en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

En tercer lugar, se deben proponer los medios de difusión que alcancen al mayor número de personas e incorporarlo a la convocatoria de subvenciones.

III.- TRÁMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero Permanente se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá al órgano gestor y posteriormente al Pleno.

Se incluirá las recomendaciones del apartado II.7.2 en el informe resumen de control interno.= VICEINTERVENTORA.= EL INTERVENTOR GENERAL”

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

11.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento y operativa de Fundación Fernando Quiñones prevista en el Plan Anual de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2018 formulado por la Intervención.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y Operativo de Fundación Fernando Quiñones del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cumplimiento y Operativo de Fundación Fernando Quiñones del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVO DE FUNDACION FERNANDO QUIÑONES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

I- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control Financiero de Auditoria en el Plan Anual de control financiero para el ejercicio 2018.

El Informe Provisional de Control Financiero de Auditoria de Cumplimiento y operativa:

- 7. Fue remitido al presidente de la Fundación y al Secretario, mediante escrito de fecha 13/04/2020, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes. No obstante, con la declaración del Estado de alarma se amplió el plazo mediante petición del secretario de la fundación.*
- 8. Mediante escrito de fecha 5 / 06 / 2020, se han recibido alegaciones por parte del Presidente de la Fundación, recogándose en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta/discrepa de las mismas.*

El informe Definitivo de Control Financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa:

- ✓ Esta Intervención/auditora procede a emitir el informe definitivo y su remisión a la Fundación a través del Presidente y Secretario para su conocimiento y posteriormente al Pleno de la Corporación a través del Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE de 2 de Abril de 2020.

I.2.LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE.
- Plan anual de control financiero aprobado por la Intervención Municipal de 10 de abril de 2019 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.
- Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2020.

I.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA FUNDACION FERNANDO QUIÑONES.

Primero.- La Fundación Fernando Quiñones, creada en 1999, se constituyó mediante escritura pública el 8 de noviembre de dicho año. Su domicilio social se encuentra en el edificio Briones (Museo de la Ciudad) sito en la plaza mayor, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Segundo.- La Fundación Fernando Quiñones es de carácter cultural y tiene como fines la conservación, estudio y difusión de los fondos documentales, bibliográficos, artísticos, etc, relativo a la vida y obra del escritor Fernando Quiñones Chozas.

Tercera.- La fundación esta regida por un Patronato formado por cinco miembros permanentes: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, Universidad de Cádiz, y Ayuntamiento de Chiclana y por los miembros de la familia de Don Fernando Quiñones Chozas: Doña Nadia Consolani Grimaldi, Don Mauro Quiñones Consolani y Doña Mariela Quiñones Consolani.

La presidencia de la misma es desempeñada por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El apartado 2 del art 15 de los Estatutos recogen que los patronos son responsables solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o estatutos por la realización sin diligencia con la que deben desempeñar su cargo.

Cuarto.- *La fundación se nutrirá de los recursos que aporten los patronos. El Ayuntamiento de Chiclana dota anualmente en sus presupuesto el importe anual correspondiente como transferencias corrientes a la Fundación para su funcionamiento y realización de actividades previstas en el plan de actuación y memoria de actividades aprobado por la junta de patronos.*

Quinto.- *Consta plan de actuación que conlleva el presupuesto de actividades programadas para el ejercicio del 2018 y que fue aprobado en la Junta de Patronos del 25 de mayo de 2018 y las cuentas anuales con la memoria de actuación aprobada el 26 de febrero de 2019 por la Junta de patronos.*

Sexto.- *La estructura organizativa de la Fundación en el ejercicio 2018 estaba formada por :
Junta de patronos
Administración: oficial (Maria ángeles cabello Rodriguez)*

Séptimo.- *Informe de auditorias externas*

No consta que haya existido auditoria publica ni privada de ejercicios anteriores.

Octavo.- Control y fiscalización.

Que por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y fiscalización, esta exenta de fiscalización previa, le corresponde conforme al Real decreto 424/2017 de 28 de abril, al Ayuntamiento de Chiclana por estar adscrita a ella, tanto la auditoria publica y el control financiero permanente por áreas previstos en el Plan anual de control financiero.

El primer ejercicio que debe ser objeto de control financiero permanente y auditoria de cumplimiento y operativa de la Fundación Fernando Quiñones es el ejercicio 2018 previsto en el plan anual de control financiero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

Respecto de las mismas se ejercerá también el control financiero permanente sobre las transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Chiclana como patrono a la Fundación siempre que se prevea en el Plan anual de control financiero conforme a la Real Decreto 424/2017, que tendrá por objeto informar acerca del cumplimiento por parte de la Fundación de las actividades previstas en su memoria de actuación según los estatutos en su art 17 así como la auditoria de legalidad y operativa en los aspectos previstos en el Plan anual de control financiero sin perjuicio que a partir del 2019 sera objeto de auditoria financiera según el Real decreto 424/2017 de 28 de Abril, así como del cumplimiento del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

I.4.OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local, se realizara conforme al Plan Anual de control financiero por el órgano interventor de la Entidad Local de la cual depende.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas

- **OBJETIVO:**

GENERAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión. La valoración puede referirse a la adecuación de los sistemas y procedimientos de gestión con respecto a los objetivos que deben cumplir (fiscalización de sistemas y procedimientos) o al grado de cumplimiento de los principios de economía, eficacia y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

eficiencia (fiscalización de economía, eficacia y eficiencia. En definitiva, la fiscalización operativa consiste en la revisión independiente, objetiva y fiable, realizada por personal cualificado, que tiene por objeto verificar si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades, organizaciones y recursos de la entidad fiscalizada son concordantes con los principios de eficacia, eficiencia y economía, con la finalidad de, una vez concretadas las posibles deficiencias, recomendar las oportunas propuestas de mejora.

ESPECIFICO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA:

Verificación de aspectos de cumplimiento y operativa prevista en el Plan anual de control financiero 2018 de la Fundación Fernando Quiñones.

ALCANCE:

Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Subjetivo: Estudio y evaluación del sistema de control interno relacionados con la legalidad y eficacia de la Fundación Fernando Quiñones.

I.5.EJECUCION DE LA AUDITORIA:

Una vez que se da cuenta al Pleno Municipal del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este, se suscribió el memorándum y el programa de trabajo, y que fundamentan los resultados de la auditoria y que se encuentran en el expediente.

Las pruebas realizadas son las previstas en el Plan Anual de control financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa, y se alcanzan los resultados previstos en el apartado siguiente.

I.6.RESULTADOS DEL TRABAJO Y CONCLUSIONES:

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, impone como obligación legal a las fundaciones adscritas, la auditoria de cumplimiento y operativa, esta auditoria es la primera vez que se realiza, sobre el ejercicio 2018 sobre dicha fundación.

- Pág. 89 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

En el informe provisional se hicieron constar las debilidades detectadas en las pruebas de la auditoria de cumplimiento y operativa de la Fundación Fernando Quiñones, siguientes:

- ✓ No se establecen objetivos a alcanzar por la Fundación Fernando Quiñones.
- ✓ No existe información disponible para la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios .
- ✓ Ausencia de estructura administrativa.
- ✓ La firma digital como representante de la fundación Fernando Quiñones no se acredita que la utilizara el Secretario o a quien le corresponda segun los estatutos.
- ✓ La cuenta bancaria solo consta un único claver.
- ✓ Al no disponer de estructura administrativa ha sido muy difícil la recepción de la solicitud de información por parte de la Fundación ya que se tuvo que reiterar su petición, la información la disponían persona externa.
- ✓ Al no existir gerente ni director ni responsable administrativo no se ha podido mantener una relación directa lo que ha provocado una gran dificultad para obtener la información necesaria para emitir un informe de auditoria de cumplimiento y operativa.
- ✓ No hay constancia de control interno en la fundación Fernando Quiñones.

ALEGACIONES:

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 5 de junio de 2020 . La recepción se ha producido antes de la emisión del informe definitivo, en aplicación de lo establecido en la Disposición Decimotercera 8 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

A continuación se reproduce el escrito de alegaciones “

Primera.- En relación a la primera de las debilidades “No se establecen objetivos a alcanzar por la Fundación Fernando Quiñones.”

Los objetivos de la Fundación son los que figuran en la propia escritura y estatutos de la misma y para la que se constituye, y que consiste en la Conservación, mantenimiento, divulgación y difusión del patrimonio cultural de la misma y de la obra del escritor que le da nombre Fernando Quiñones. Dichos objetivos se concretan cada año en el Presupuesto anual

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que aprueba la Junta de Patronos , junto con el Plan de actuación, y respecto del cual se elabora la Memoria anual, teniendo constancia de todos ellos la auditora.

Segunda.- En relación con la segunda debilidad “No existe información disponible para la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios”.

El presupuesto de la Fundación es escaso, y no presta unos servicios sobre los que se puedan determinar unos costes específicos mas allá de lo establecido en el presupuesto y el plan de actuación. Por su parte el rendimiento de dichos servicios que son de carácter cultural, no se puede medir en términos económicos. En la Memoria de actividades aprobada respecto del ejercicio 2018 en cuestión, figuran en este sentido el rendimiento de los servicios prestados, repito de carácter cultural y que se concretan en el grado de aceptación y participación en las referidas actividades y eventos.

Tercera.- En cuanto a la “ausencia de estructura administrativa”, se justifica la misma como ya hemos dicho en la falta de presupuesto y capacidad de la Fundación. No obstante ha sido suficiente para la realización del objeto de la misma al menos durante 2018, teniendo en cuenta que otros servicios, como son la contabilidad o la gestión de nóminas se encuentran contratados con empresas externas. Para tener una estructura administrativa mayor propia sería necesario el incremento del presupuesto con el correspondiente aumento de las aportaciones de los patronos que sin embargo se han reducido en los últimos años.

Cuarta.- En cuando a la firma digital y la existencia de un solo apoderado en la cuenta bancaria, se ha puesto solución a ello, residenciando la primera en cuanto a la representación de la Fundación en la Presidencia y en la Secretaría mediante autorización de la primera, y en cuanto a la cuenta bancaria se ha realizado cambios en el personal autorizado de manera que en estos momentos figuran como apoderados de la misma dos personas de forma mancomunada , el Presidente y el Secretario, siendo las únicas autorizadas tanto a operar como a consultas.

Quinto.- Por último la falta de estructura administrativa, así como de Director o Gerente, ya ha sido explicada anteriormente. No obstante esto, aunque haya supuesto un obstáculo para la recopilación y remisión de información, no se ha impedido la misma , ni desde esta Presidencia, ni desde la Secretaria, hasta ahora desempeñada por D. Francisco Javier López Macias, ni desde la actual se han puesto obstáculos para el acceso a la información y documentación requerida de la Fundación. Hay que tener en cuenta que parte del trabajo ha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

coincido con el Estado de Alarma en el que aun nos encontramos a causa de la pandemia del COVID-19 , durante gran parte del cual han estado cerrada las instalaciones del museo, en el que reside la Fundación.”

Esta Intervención Delegada ha valorado las alegaciones y se admite parcialmente tanto la primera alegación presentada, por cuanto los objetivos de la Fundación son los que figuran en la propia escritura y estatutos de la misma y para la que se constituye, y que consiste en la Conservación, mantenimiento, divulgación y difusión del patrimonio cultural de la misma y de la obra del escritor que le da nombre Fernando Quiñones.

No obstante sería conveniente que cada año se realizara una memoria sobre los objetivos alcanzados con las actividades realizadas.

En cuanto a la segunda alegación se admite.

En cuanto a la tercera alegación no se admite siendo necesario que la Junta de Patronos adopte una de las recomendaciones expuestas en el informe provisional, esto es:

- x La disolución de la Fundación con los requisitos y condiciones establecidos en los estatutos de la misma y la Gestión del Patrimonio cultural de la misma y legado de D. Fernando Quiñones Chozas desde el propio Ayuntamiento por la Delegación de Cultura y de la Sociedad Municipal EMSISA, dando cumplimiento de esta forma al Compromiso irrenunciable contraído por el Ayuntamiento en el momento de la constitución de la Fundación y recogido en los estatutos, de gestionar la obra literaria de D. Fernando Quiñones, conservarla, mantenerla y difundirla. Gestión que será sin duda mas eficiente y eficaz al disponer de mayores y mejores recursos de toda clase para ello.
- x O por contra la dotación a la misma de personal administrativo, directivo y contable, con el consiguiente incremento de las dotaciones de los patronos, para poder hacer frene a una gestión adecuada. Así como el sistema de control interno que debe establecerse con carácter prioritario en la Fundación.
- x O la adscripción de la Fundación a otra Administración pública que disponga de mayores y mejores recursos.

En cuanto a la cuarta alegación se admite por cuanto se ha solventado la debilidad propuesta en el informe provisional, se han realizado cambios en el personal autorizado de manera que en estos momentos figuran como apoderados de la misma dos personas de forma mancomunada , el Presidente y el Secretario, siendo las únicas autorizadas tanto a operar como a consultas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Respecto a la ultima alegación se admite parcialmente, por cuanto al no existir auxiliar administrativo en este momento y la declaración de alarma se ha impedido realizar este informe con la diligencia requerida por su auditor.

II.- Resultados del trabajo Final:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas con la limitación la declaración del estado de Alarma .

II.1. Conclusiones:

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones

III.- Recomendaciones:

El principal Patrono, en cuanto a la dotación de recursos de la Fundación, es el Ayuntamiento de Chiclana, donde tiene su sede y al que está adscrita. Aun así el Presupuesto con el que cuenta es de escasa importancia relativa en el conjunto de la Entidad Local a la que se adscribe, repetimos por ser el principal patrono y el que mayor recursos económicos y patrimoniales aporta, y que tiene asumida la Presidencia de la Fundación.

No existe control interno en la Fundación y la estructura administrativa es escasa, consecuencia directa de la escasez de los recursos económicos que gestiona. Carece de personal directivo o de gerencia así como administrativo, de manera que la gestión contable y demás necesaria se viene realizando por empresas privadas externas, sin que conste un protocolo aprobado de control interno de la Fundación y solo se realice por la Junta de patrono mediante la aprobación de la Cuenta y la Memoria de actividades.

Carece asimismo de bienes de carácter inmobiliario, estando su sede en Bien Inmueble de propiedad municipal afecto a Servicio Público, concretamente Museo de la Ciudad que viene siendo gestionado por Empresa Municipal EMSISA, de conformidad con sus disposiciones estatutarias y acuerdos municipales. Se encuentra por tanto físicamente la Fundación y los bienes patrimoniales de que dispone incardinada en una de las Plantas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

acceso público y expositivo del citado Museo de la Ciudad, en la que dispone a su vez de una pequeña oficina y sala de lectura o reuniones.

Por tanto dado lo expuesto se Recomienda a la Junta de Patrono y su inclusión en el Informe Resumen de control interno:

- ✓ *La Disolución de la Fundación con los requisitos y condiciones establecidos en los estatutos de la misma y la Gestión del Patrimonio cultural de la misma y legado de D. Fernando Quiñones Chozas desde el propio Ayuntamiento por la Delegación de Cultura y de la Sociedad Municipal EMSISA, dando cumplimiento de esta forma al Compromiso irrenunciable contraído por el Ayuntamiento en el momento de la constitución de la Fundación y recogido en los estatutos, de gestionar la obra literaria de D. Fernando Quiñones, conservarla, mantenerla y difundirla. Gestión que será sin duda mas eficiente y eficaz al disponer de mayores y mejores recursos de toda clase para ello.*
- ✓ *O la dotación a la misma de personal administrativo, directivo y contable, con el consiguiente incremento de las dotaciones de los patronos, para poder hacer frene a una gestión adecuada. Así como el sistema de control interno que debe establecerse con carácter prioritario en la Fundación.*
- ✓ *O la adscripción de la Fundación a otra Administración pública que disponga de mayores y mejores recursos.*

III.1.9. TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá para su conocimiento y efectos a la Junta de Patrono a través del Presidente y posteriormente al Pleno para través del Alcalde.

Se incluirá las recomendaciones del apartado II.1.8. en el informe resumen de control interno.= LA VICEINTERVENTORA”

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

12.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y Operativo de la Sociedad Chiclana Natural del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y Operativo de la Sociedad Chiclana Natural del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y Operativo de la Sociedad Chiclana Natural del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVO DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

I- DICTAMEN EJECUTIVO.

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control Financiero de Auditoría de Chiclana Natural en el Plan Anual de control financiero para el ejercicio 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

El Informe Provisional de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y operativa:

9. Fue remitido a Chiclana Natural , mediante escrito de fecha 29/04/2020, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes. No obstante, con la declaración del Estado de alarma se amplió el plazo mediante petición del Director Gerente.
10. Mediante escrito de fecha 25/05/2020, se han recibido alegaciones por parte de recogiendo en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta/discrepa de las mismas.

El informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de cumplimiento y operativa:

- ✓ Esta Intervención/auditora procede a emitir el informe definitivo y su remisión a Chiclana Natural para su conocimiento, dando posteriormente cuenta al Pleno de la Corporación a través del Alcalde.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe anual Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE de 2 de Abril de 2020.

1.2.LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE.
- Plan anual de control financiero aprobado por la Intervención Municipal de 10 de abril de 2019 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.
- Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2020.

1.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL .

1.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL

- Pág. 96 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Primero.- Que Chiclana Natural es una sociedad de capital íntegramente municipal.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 2., recogen dentro de su objeto entre otros, los correspondientes a la gestión del Medio Ambiente concretamente los siguientes:

f.- La conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, parques y jardines.

g.- La prestación de servicios de limpieza viaria y otros espacios públicos y de aquellos otros de carácter medioambiental, de competencia municipal.

i.- La gestión y explotación de parques públicos de todo tipo y de centros, complejos, infraestructuras o instalaciones medioambientales tanto municipales como pertenecientes a otras administraciones y cuya gestión le fuera encomendada a Chiclana Natural S.A., destinados a la conservación de la naturaleza en sentido amplio, pudiendo dicho fin entenderse referido en sentido estricto a actividades biológicas, acuicultura, ganadería, geotécnica y en general, al uso y gestión de recursos naturales, ala protección de los mismos, a la enseñanza, investigación, divulgación y visita. A los efectos citados, se entenderán incluidas dentro de los citados parques y complejos medioambientales, no solo las instalaciones inherentes a la propia naturaleza de los mismos, sino también aquellas otras que sin tener una naturaleza estrictamente medioambiental, los complementen con el fin de ofrecer una oferta o gestión integral. Así, con carácter meramente enunciativo y en modo alguno exhaustivo, pueden citarse como instalaciones complementarias, las de cafetería o restaurante, tienda de artículos de regalo, etc...

I.4.OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local, se realizara conforme al Plan Anual de control financiero por el órgano interventor de la Entidad Local de la cual depende.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas

- **OBJETIVO:**

GENERAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL :

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión. La valoración puede referirse a la adecuación de los sistemas y procedimientos de gestión con respecto a los objetivos que deben cumplir (fiscalización de sistemas y procedimientos) o al grado de cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia (fiscalización de economía, eficacia y eficiencia. En definitiva, la fiscalización operativa consiste en la revisión independiente, objetiva y fiable, realizada por personal cualificado, que tiene por objeto verificar si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades, organizaciones y recursos de la entidad fiscalizada son concordantes con los principios de eficacia, eficiencia y economía, con la finalidad de, una vez concretadas las posibles deficiencias, recomendar las oportunas propuestas de mejora.

ESPECIFICO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL :

Verificación de aspectos de cumplimiento y operativa prevista en el Plan anual de control financiero 2018 de la sociedad Chiclana Natural.

ALCANCE:

Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Subjetivo: Estudio y evaluación del sistema de control interno relacionados con la legalidad y eficacia de de Chiclana Natural.

Material: Sociedad Chiclana Natural

I.5. EJECUCION DE LA AUDITORIA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Una vez que se da cuenta al Pleno Municipal del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este, se suscribió el memorándum y el programa de trabajo, y que fundamentan los resultados de la auditoria y que se encuentran en el expediente.

Las pruebas realizadas son las previstas en el Plan Anual de control financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa, y se alcanzan los resultados previstos en el apartado siguiente.

Para los ejercicios siguientes se propone que la sociedad contrate la auditoria de cumplimiento y operativa con empresas externas bajo la dirección de la Intervención Municipal conforme al plan anual de control financiero.

1.6.RESULTADOS DEL TRABAJO Y CONCLUSIONES:

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, impone como obligación legal a las fundaciones adscritas, la auditoria de cumplimiento y operativa, esta auditoria es la primera vez que se realiza, sobre el ejercicio 2018 sobre dicha fundación.

En el informe provisional se hicieron constar las debilidades detectadas en las pruebas de la auditoria de cumplimiento y operativa de Chiclana Natural, siguientes:

- ✓ *No se establecen objetivos a alcanzar por las actividades y servicios realizados por la sociedad Chiclana Natural.*
- ✓ *El procedimiento de facturas para su visto bueno tramitación conlleva demasiada burocracia que perjudica al periodo medio de pago individual y consolidado con el Ayuntamiento.*
- ✓ *Existen conceptos retributivos fuera de convenio.*
- ✓ *No consta procedimiento de aprobación y justificación de horas extras por el departamento de recursos humanos.*
- ✓ *La ordenanza de tasa de agua debe ser modificada y adecuada a la sentencia del Tribunal Supremo.*

ALEGACIONES:

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 25 de mayo de 2020 . La recepción se ha producido antes de la emisión del informe definitivo, en aplicación de lo establecido en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

la Disposición Decimotercera 8 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

A continuación se reproduce el escrito de alegaciones **presentadas por el director gerente** :

- **Punto 3:** Incremento salarial del 1% de los conceptos salariales en 2018. Adjuntamos Acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa para los ejercicios 2015-2019, en el punto 4 las partes acuerdan la actualización salarial de un 1% en el ejercicio 2018.

Se admite dicha alegación pero se recuerda que la Empresa publica esta sujeta a la Ley de presupuestos Generales del Estado de cada año respecto al remuneración del personal publico.

- **Punto 4:** Procedimiento para la aprobación de conceptos salariales no incluidos en el convenio. Adjuntamos certificado del gerente de asignación de complementos retributivos.

No se admite la alegación presentada ya que no informa del procedimiento de justificación de dicho concepto salarial.

- **Punto 6:** Motivos de ejecución de horas extras y procedimiento para su aprobación. Adjuntamos informe de la Directora del Departamento de Recursos Humanos.

No se admite la alegación presentada ya que no informa del procedimiento de justificación y comprobación de las horas extras.

- **Punto 9:** Bolsa de trabajo del personal temporal de la oficina de Atención al Cliente mediante el Servicio Andaluz de Empleo. Adjuntamos la documentación aportada por el Departamento de Recursos Humanos (documento de oferta al SAE, actas de las reuniones realizadas por el Comité Permanente de Selección en relación con el procedimiento de selección, notas finales).

Debe existir un procedimiento de selección a través de oposición o concurso de oposición conforme a la ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el estatuto básico de la función publica.

- **Punto 13:** Facturas no conformadas después de tres meses desde su recibo. En el cuestionario indicamos que son 873 las facturas conformadas después de tres meses desde su fecha de entrada en nuestra aplicación de autorización de facturas, los motivos son dos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

principalmente: por el largo proceso interno de autorizaciones (técnicos – directores – gerente) y en algunos casos por la propia dificultad de comprobación del servicio realizado.

Se debe establecer un procedimiento mas ágil sin eliminar el control interno.

- Punto 14: *Procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido). Adjuntamos informe del Responsable del Área de Contratación y Logística del Departamento Económico-Administrativo.”*

En cuanto a la contratación se debe aplicar la ley de contratos en cuanto a la preparación y adjudicación y aplicar los contratos menores exclusivamente para aquellos supuestos del art 118 de la ley de contratos del sector publico.

II.- Resultados del trabajo Final:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas con la limitación de la situación existente durante la tramitación derivada de la declaración del estado de Alarma .

II.1. Conclusiones:

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones previstas en el apartado III.1

III.1.- Recomendaciones para que se adopten por la junta de accionistas de la Sociedad y su inclusión en el Informe Resumen de control interno:

- ✓ *Contratación de la Auditoría de cumplimiento y operativa por empresas externas bajo la supervisión de la Intervención Municipal conforme al Plan anual de control financiero, para próximos ejercicios.*
- ✓ *Establecer el procedimiento de control jurídico y de la legalidad de los actos adoptados por la sociedad mercantil.*
- ✓ *La remuneración del personal publico esta sujeto a la Ley de Presupuesto Generales del Estado.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- ✓ *La preparación y adjudicación de los contratos celebrados por la sociedad esta sujeto en la preparación y adjudicación a la Ley de contratos del Sector publico.*
- ✓ *Establecer un procedimiento mas ágil de conformidad de las facturas.*
- ✓ *Debe existir un procedimiento de selección conforme a la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto de función publica.*
- ✓ *Establecer objetivos anuales o plurianuales de los servicios a realizar para que sean mas eficaces y eficientes.*

IV- Tramite del informe definitivo

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá para su conocimiento y efectos a la Junta de Patrono a través del Presidente y posteriormente al Pleno para través del Alcalde.

Se incluirá las recomendaciones del apartado III.1- en el informe resumen de control interno.= LA VICEINTERVENTORA”

La Excma. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

13.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Area de Transferencias de la Sociedad Chiclana Natural del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero Área de Transferencias de la Sociedad Chiclana Natural del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero Área de Transferencias de la Sociedad Chiclana Natural del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

I- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control financiero de Auditoría de Chiclana Natural en el Plan Anual de control financiero para el ejercicio 2018.

El Informe Provisional de Control Financiero Permanente:

- 11. Fue remitido a Chiclana Natural, mediante escrito de fecha 22/05/2020, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes. No obstante, con la declaración del Estado de alarma se amplió el plazo mediante petición del Director Gerente.*
- 12. Mediante escrito de fecha 08/06/2020, se han recibido alegaciones por parte de recogiendo en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta/discrepa de las mismas.*

El informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de cumplimiento y operativa:

- ✓ Esta Intervención/auditora procede a emitir el informe definitivo y su remisión a Chiclana Natural para su conocimiento, dando posteriormente cuenta al Pleno de la Corporación a través del Alcalde.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe anual Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE de 2 de Abril de 2020.

I.2.LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE.
- Plan anual de control financiero aprobado por la Intervención Municipal de 10 de abril de 2019 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Portal de Transparencia.
- Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2020.

I.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA SOCIEDAD CHICLANA NATURAL .

Primero.- Que Chiclana Natural es una sociedad de capital íntegramente municipal.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 2., recogen dentro de su objeto entre otros, los correspondientes a la gestión del Medio Ambiente concretamente los siguientes:

f.- La conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, parques y jardines.

g.- La prestación de servicios de limpieza viaria y otros espacios públicos y de aquellos otros de carácter medioambiental, de competencia municipal.

i.- La gestión y explotación de parques públicos de todo tipo y de centros, complejos, infraestructuras o instalaciones medioambientales tanto municipales como pertenecientes a otras administraciones y cuya gestión le fuera encomendada a Chiclana Natural S.A., destinados a la conservación de la naturaleza en sentido amplio, pudiendo dicho fin entenderse referido en sentido estricto a actividades biológicas, acuicultura, ganadería, geotécnica y en general, al uso y gestión de recursos naturales, ala protección de los mismos, a la enseñanza, investigación, divulgación y visita. A los efectos citados , se entenderán incluidas dentro de los citados parques y complejos medioambientales, no solo las instalaciones inherentes a la propia naturaleza de los mismos, sino también aquellas otras que sin tener una naturaleza estrictamente medioambiental, los complementen con el fin de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ofrecer una oferta o gestión integral. Así, con carácter meramente enunciativo y en modo alguno exhaustivo, pueden citarse como instalaciones complementarias, las de cafetería o restaurante, tienda de artículos de regalo, etc...

I.4.OBJETIVOS Y ALCANCE:

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, , se realizara la función interventora limitada en las transferencias a la sociedad y el control financiero permanente conforme al Plan Anual de control financiero por el órgano interventor de la Entidad Local de la cual depende.

- **OBJETIVO:**

De acuerdo con el artículo 213 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo y artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local .

ALCANCE:

Temporal: *Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.*

Subjetivo: *Estudio y evaluación del sistema de control interno a través del control financiero de las transferencias realizadas a Chiclana Natural.*

Material: *Sociedad Chiclana Natural*

II.RESULTADOS DEL TRABAJO Y CONCLUSIONES:

II.-1 . Resultados del trabajo Final:

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, impone como obligación legal a las fundaciones adscritas, la auditoria de cumplimiento y operativa, esta auditoria es la primera vez que se realiza, sobre el ejercicio 2018 sobre dicha fundación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el informe provisional se hicieron constar las debilidades detectadas en las pruebas de la de Chiclana Natural, siguientes:

1- En cuanto a las pruebas de legalidad, se encuentran los informes del jefe de planificación favorable de conformidad .

Todo gasto debe estar previsto previamente en el presupuesto, contratado conforme a la legalidad vigente, basados en facturas conforme al reglamento de facturación debidamente comprobado y verificado por el órgano competente.

2- En cuanto a las Pruebas de control de eficacia no se constata que se hayan previsto con carácter previo objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.

ALEGACIONES:

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 8 de junio de 2020 . La recepción se ha producido antes de la emisión del informe definitivo, en aplicación de lo establecido en la Disposición Decimotercera 8 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Se alega que no se incluyo en los presupuestos criterios de eficacia y eficiencia por desconocimiento.

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas con la limitación la declaración del estado de Alarma.

II.2. Conclusiones:

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones previstas en el apartado II.3

II.3.- Recomendaciones para que se adopten por la junta de accionistas de la Sociedad y su inclusión en el Informe Resumen de control interno:

Que en los presupuestos anuales se incluyan los objetivos alcanzar por cada servicio que presta la sociedad mercantil a fin de que sean eficaces y eficiente.

III- Tramite del informe definitivo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero de Auditoría de cumplimiento y operativa se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá para su conocimiento y efectos a la Sociedad a través del Presidente y posteriormente al Pleno para través del Alcalde.

Se incluirá las recomendaciones del apartado II.3- en el informe resumen de control interno.=LA VICEINTERVENTORA"

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

14.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento y operativa de Emsisa del Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al Ejercicio 2018.

Desde Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y Operativo de Emsisa del Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero de Auditoría de Cumplimiento y Operativo de Emsisa del Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al ejercicio 2018 formulado por la Intervención Municipal, del siguiente tenor literal:

- Pág. 107 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

“INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVO DE LA SOCIEDAD EMSISA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

I- DICTAMEN EJECUTIVO.

I.1 INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por la Vice-Intervención por estar incluidas las actuaciones de control Financiero de Auditoria de Emsisa en el Plan Anual de control financiero para el ejercicio 2018.

El Informe Provisional de Control Financiero de Auditoria de Cumplimiento y operativa:

13. Fue remitido a Emsisa , mediante escrito de fecha 04/05/2020, en el que se indicó que en un plazo de quince días hábiles podría efectuar las alegaciones que considerase convenientes. No obstante, con la declaración del Estado de alarma se amplió el plazo mediante petición del Director Gerente.

14. Mediante escrito de fecha 27/05/2020, se han recibido alegaciones por parte de Gerente-Director Financiero recogándose en el apartado de Resultados del Trabajo, para cada área, las razones por las que ésta Intervención Delegada acepta/discrepa de las mismas.

El informe Definitivo de Control Financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa:

- ✓ Esta Intervención/auditora procede a emitir el informe definitivo y su remisión a Emsisa para su conocimiento y posteriormente al Pleno de la Corporación a través del Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- ✓ Las consideraciones previstas en este Informe se incluirá en el Informe Resumen del control interno según el art 37 del RCI que se realizara conforme a la resolución de la IGAE de 2 de Abril de 2020.

I.2.LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- *Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE.*
- *Plan anual de control financiero aprobado por la Intervención Municipal de 10 de abril de 2019 con dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento el 29 de abril de 2019 y publicado en el Portal de Transparencia.*
- *Resolución de la IGAE de 2 de abril de 2020.*

1.3. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EMSISA.

Primero.- Emsisa Empresa de Suelo Industrial S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal. Se constituyó el 1 de octubre de 1987. Su domicilio social se encuentra en la calle La Plaza nº 3 , 4º nivel, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 442, General 267, Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 170, hoja nº 4226, inscripción 1ª-2ª. La denominación social fue modificada en 1997 a la de Emsisa Empresa Municipal, S.A.

Por acuerdo de Junta General de 29 de noviembre de 2012, la Empresa adquirió la condición de medio propio o servicio técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana.

Segundo.- Que a su vez, los Estatutos de la sociedad en su artículo 1, punto 3, recogen dentro de su objeto entre otros, la promoción , implantación, reforma, ampliación, conservación, mantenimiento, coordinación y explotación de cualquier edificio, instalación o equipamiento público o privado de carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo, así como de las actividades en ellos realizadas.

Así mismo en el punto 4 recoge la constitución , adquisición, instalación, programación, explotación y gestión de servicios públicos de información al ciudadano por cualquier canal de información, incluyendo oficinas especializadas, prensa, radio, televisión, redes locales, red internet, telecomunicaciones, soportes publicitarios, o cualquier otra.

Que como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Chiclana le tiene encomendado la gestión del Servicio Público de Viviendas así como la del Hotel Escuela, Museo Municipal, la Radio Municipal, el Centro de Iniciativas Juveniles Box, el Centro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

Interpretación del Vino y de la Sal , la Limpieza de Colegios y Edificios Municipales, la Ayuda a Domicilio y la Oficina de Proyectos de Urbanismo.

Tercero.- Que por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y fiscalización establecidos en el capítulo IV del referido texto legal, se determina respecto a las Sociedades Mercantiles que respecto de las mismas se ejercerá el control financiero, desarrollado por el RD 424/2017, de 28 de abril.

Están obligadas a auditarse conforme a la Ley de auditoria de cuentas por tanto a esta Intervención le corresponde la auditoria de cumplimiento y operativa conforme al reglamento de control interno.

1.4. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local, se realizara conforme al Plan Anual de control financiero por el órgano interventor de la Entidad Local de la cual depende.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas

- **OBJETIVO:**

GENERAL DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD EMSISA:

Su finalidad es proporcionar una valoración, total o parcial, de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión. La valoración puede referirse a la adecuación de los sistemas y procedimientos de gestión con respecto a los objetivos que deben cumplir (fiscalización de sistemas y procedimientos) o al grado de cumplimiento de los principios de economía, eficacia y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

eficiencia (fiscalización de economía, eficacia y eficiencia. En definitiva, la fiscalización operativa consiste en la revisión independiente, objetiva y fiable, realizada por personal cualificado, que tiene por objeto verificar si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades, organizaciones y recursos de la entidad fiscalizada son concordantes con los principios de eficacia, eficiencia y economía, con la finalidad de, una vez concretadas las posibles deficiencias, recomendar las oportunas propuestas de mejora.

ESPECIFICO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA LA SOCIEDAD EMSISA:

Verificación de aspectos de cumplimiento y operativa prevista en el Plan anual de control financiero 2018 de la sociedad Emsisa en el marco de auditoria de cumplimiento y operativa.

ALCANCE:

Temporal: Del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018.

Subjetivo: Estudio y evaluación del sistema de control interno relacionados con la legalidad y eficacia de Emsisa en los aspectos previstos en el Plan anual de control financiero en la auditoria de cumplimiento y operativa.

Material: Emsisa.

II.RESULTADOS DEL TRABAJO .

II.1.CONSIDERACIONES GENERALES.

Una vez que se da cuenta al Pleno Municipal del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este, se suscribió el memorándum y el programa de trabajo, y que fundamentan los resultados de la auditoria y que se encuentran en el expediente.

II.2 PRUEBAS REALIZADAS

- Pág. 111 de 116 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>

El Real decreto 424/2017 de 28 de abril, impone como obligación legal a las sociedades municipales, la auditoria de cumplimiento y operativa, esta auditoria es la primera vez que se realiza, sobre el ejercicio 2018 sobre Emsisa.

Las pruebas realizadas son las previstas en el Plan Anual de control financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa, que se incluyen en el programa y papeles de trabajo y alcanzan los resultados previstos en el apartado siguiente.

II.3 SALVEDADES ENCONTRADAS EN EL INFORME PROVISIONAL

En el informe provisional se hizo constar las debilidades detectadas en las pruebas de la auditoria de cumplimiento y operativa de Emsisa, siguientes:

- ✓ No se establecen objetivos a alcanzar por las actividades y servicios realizados por la sociedad Emsisa.
- ✓ No se justifica que las nóminas 2018 no superan los incrementos retributivos con respecto a 31/12/2017.
- ✓ Otorgan incentivos pero no justifican el procedimiento.
- ✓ No consta el control de horas extraordinarias.
- ✓ No se justifica los conceptos que se retribuyen dentro de los convenios.
- ✓ No consta el procedimiento de control de conceptos retributivos fuera de convenio.
- ✓ No se justifica lo que se debe publicar (transparencia pública)
- ✓ No se justifica si obtiene alguna tarifa o no.
- ✓ No se justifica que se considere medio propio.

II.4 ALEGACIONES PRESENTADAS

Se han recibido alegaciones sobre las debilidades detectadas en las pruebas realizadas e incluidas en el informe provisional con fecha 25 de mayo de 2020. La recepción se ha producido antes de la emisión del informe definitivo, en aplicación de lo establecido en la Disposición Decimotercera 8 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

A continuación se reproduce el escrito de alegaciones presentadas por el director gerente :

“No se justifica que las nóminas 2018 no superan los incrementos retributivos con respecto a 31/12/2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Se aporta texto artículo 18 Ley Presupuestos Estado, de 4 de julio 2018, donde se recogen los criterios relativos a la subida salarial del personal perteneciente al Sector público (anexo páginas 1-2).
- Se aporta informe comparativo retribuciones 2017-2018 sobre siete trabajadores elegidos al azar de la nómina del mes de agosto, donde se define el incremento de sus conceptos retributivos revalorizables con el límite del 1,75% establecido por la citada norma (anexo pagina 3-4).
- Se aportan nóminas justificativas de los incrementos realizados sobre la muestra seleccionada (anexo 5-23).

Otorgan incentivos pero no justifican el procedimiento. No consta el control de horas extraordinarias. No se justifica los conceptos que se retribuyen dentro de los convenios. No consta el procedimiento de control de conceptos retributivos fuera de convenio.

- Se aportan informes departamentales de control del pago de los conceptos retributivos mensuales variables: asistencia, incentivos, tóxicos, disponibilidad etc. (anexo páginas 36-37)
- Se aporta certificado de fecha 05/06/2019 donde se declara la no realización de horas extras durante el ejercicio 2018 (anexo pagina 24) y su valoración según convenio (anexo página 29).
- Se aporta convenio colectivo en vigor (anexo pagina 26), destacando el punto relativo a la definición conceptos retributivos que incluye y que conforman la estructura de la nómina de los empleados (anexo página 28).
- Se aporta modelos de control para el pago de indemnizaciones y dietas para los supuestos de desplazamiento del personal por motivos de trabajo (anexos páginas 38-39).

No se justifica la creación de bolsas y su selección.

- Se aporta publicación de convocatorias de bolsas de empleo vigentes en 2018 para la contratación temporal de personal para diferentes servicios de la empresa que lo requieren, las bases que regulan los procedimiento de selección y los listados definitivos de candidatos seleccionados en función a los méritos que se establecen en las mismas (anexos páginas 41-100).
- Se solicitan los criterios para la selección del personal de contrato mercantil y alta dirección si se hubiera contratado en el 2018.
- Se aporta redacción vigente artículo 31 y 32 de los Estatutos Sociales que regula la contratación del Director Gerente como único cargo de la empresa que mantiene contrato de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22

alta dirección (anexo página 101), igualmente se incorporan los acuerdos adoptados por Consejo y Junta General para el nombramiento de cargos directivos actualmente en vigor (anexos paginas 102-107).

No se establecen contratos de personal mediante contratos mercantiles.

No se justifica lo que se debe publicar (transparencia pública)

- Se aporta certificado de fecha 05/06/2019 donde se relacionas todas las publicaciones en materia de transparencia en la Plataforma de Contratación del Estado (anexo página 108-110) y pantalla del portal web donde consta insertada la documentación exigida sobre la contratación de obras y servicios (anexo página 111).

No se justifica si obtiene alguna tarifa o no.

- Los ingresos obtenidos por la Sociedad para los cometidos municipales como medio propio del Ayuntamiento, se cuantifican en nuestro Presupuesto anual que se integra al anual consolidado aprobado por la Corporación para el ejercicio 2018.

- No existen tarifas recogidas en las ordenanzas municipales que regulen el precio de los servicios o encargos que como medio propio desarrollamos por cuenta de las diferentes Delegaciones, los importes se determinan por consignación anual en base a los coste previsional de los servicios a prestar, valorados en la previsión anual de ingresos y gastos del Presupuesto 2018.

No se justifica que se considere medio propio.

- Se aporta redacción punto 15 de la memoria anual de las cuentas anuales 2018, donde se recoge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público verificado, cuyo extremo fue verificado por los Auditores de Cuentas (anexo pagina 112).

- Se aporta informe ejercicio 2018 de análisis de clasificación sectorial de EMSISA, donde se constata que el nivel de actividad de la empresa por cometidos confiados por el Ayuntamiento se situó por encima del 80% (anexo páginas 113-114).

Se admiten las alegaciones presentadas por el Director Gerente de la Sociedad.

II.5.- . RESULTADOS DEL TRABAJO FINAL:

Los resultados obtenidos son consecuencia directa de las pruebas realizadas y de las alegaciones recibidas con la limitación de la declaración del estado de Alarma .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1472d010cb2407e4283070e025>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

II.6. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se emite valoración global favorable con observaciones de los resultados de las actuaciones de control previstas en las recomendaciones previstas en el apartado II.7.

II.7.RECOMENDACIONES.

II.7.1.- Recomendaciones para que se adopten por la junta de accionistas de la Sociedad y su inclusión en el Informe Resumen de control interno:

- *Establecer un procedimiento de control interno jurídico y de la legalidad de los actos adoptados por la sociedad mercantil.*
- *Establecer objetivos en cada ejercicio o plurianuales a través del presupuesto para cada servicio que se presta para que sean mas eficaces y eficientes.*

II.7.2.- Para el ejercicio 2019 desde la Sociedad se contrate ademas de la Auditoria financiera la de cumplimiento y operativa bajo las instrucciones del Interventor municipal y conforme al plan anual de control financiero.

III.TRAMITE DEL INFORME DEFINITIVO

En la tramitación del presente Informe de Control Financiero de Auditoria de cumplimiento y operativa se procederá conforme a lo establecido en la Instrucción Decimotercera de la mencionada Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado B.O.E.190/2015.

Dicho informe definitivo se remitirá para su conocimiento y efectos a la Directora gerente para su remisión a la junta y posteriormente al Pleno para través del Alcalde.

Se incluirá las recomendaciones del apartado II.2- en el informe resumen de control interno.= LA VICEINTERVENTORA.= INTERVENTOR GENERAL”.

La Excm. Corporación Municipal Pleno, queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025

15.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **3074**, de fecha **23.05.20**, a **3.613**, de fecha **18.06.20**.

La Excma. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

16.- Ruegos.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

17.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: d96eb6fe19a76dbef98f23d4c830c552aed714345df733075d8dff71dfa4b0feef08ab2
6d6a9825f5e115cbea96d555ad155c9cd3ad1edbd70e280ac3d781c16

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/3iibVriNvE0obNXkPQOLUtB4hQyOozNx>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 15:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.
Vicesecretario en funciones
de Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/07/2020 14:02:44
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	01/07/2020 11:19:22



700671a1472d010cb2407e4283070e025